

1082

1075

BOLETIN OFICIAL N° 2540 Santa Rosa, 15 de Agosto de 2003

1074

Pág. n° Santa Rosa, 15 de Agosto de 2003 BOLETIN OFICIAL N° 2540

1075

BOLETIN OFICIAL N° 2540 Santa Rosa, 15 de Agosto de 2003

1074

Pág. n° Santa Rosa, 15 de Agosto de 2003 BOLETIN OFICIAL N° 2540

Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo
MARIN

Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy
MEDIZA

Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio
BALLARI

Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena
CARDOSO

Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel
TANOS

Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo
ALCALA

Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO

Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor RODRIGUEZ

Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cá ndido Hipólito DIAZ

Asesor Letrado de Gobierno:Dr. PabloLuis LANGLOIS

Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA

Dirección : Sarmiento N° 335 Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

S U M A R I O Página

Decreto N° 1361: Estableciendo con carácter general un Régimen Especial y Temporario de Pre-

sentación Espontánea de Impuestos Provinciales..... 1034

Decretos Sintetizados: (Nros. 1258, 1261 a 1327)...
..... 1036

Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 146, 150, 152, 153 y 155)..... 1042

Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 123 a 126)..... 1043

Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 871 a 874, 876 a 878, 894, 896 a 899, 903, 904, 912 a 916, 933, 934 y 941)..... 1043

Ministerio de la Producción

Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 2 97)..... 1045

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Subsecretaría de Hacienda

Dirección General de Rentas:	(Res. Gral. Nro. 36).	1045
Contaduría General:	(Res. Nros. 165, 167 a 171)...	1046
Tribunal de Cuentas:	(Sentencias Nros. 1079/03 y 1140/03).....	1046
Licitaciones:	1048
Avisos Judiciales:	1048
Superior Tribunal de Justicia:	(Acuerdo Nro. 189 9).....	1058
Jurisprudencia Judicial:	(Causas Nros. 801/01, 027/02 y 925/02).....	1061
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	1062

AÑO L - Nº 2540 SANTA ROSA, 15 de Agosto de 2003.-

DECRETO Nº 1361: ESTABLECIENDO CON CARACTER GENERAL UN REGIMEN ESPECIAL Y TEMPORARIO DE PRESENTACION ESPONTANEA DE IMPUESTOS PROVINCIALES.-

SANTA ROSA, 12 de Agosto de 2003.-

VISTO:

El Expediente Nº 7.643/03 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas caratulado: “S/régimen especial de presentación espontánea de impuestos provinciales”, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Organismo recaudador provincial se vienen poniendo en práctica distintas acciones tendientes a propiciar el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario;

Que, a pesar de que en la actualidad se evidencia un incremento de los índices de cobrabilidad, se considera conveniente crear condiciones que induzcan a los sujetos pasivos que aún registran atrasos en el pago de los impuestos provinciales para que en la coyuntura económica actual puedan regularizar su situación;

Que, asimismo, esta decisión político tributaria resulta favorable y oportuna para los deudores incluidos en el Fideicomiso de Administración de Cartera adquiridos por la provincia al Banco

de La Pampa (SEM), quienes como requisito excluyente para acceder a planes de refinanciación deben acreditar la inexistencia de deuda exigible con la Dirección General de Rentas, según lo dispuesto por el inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 1.960;

Que, a tales efectos la administración tributaria cuenta con herramientas de índole informático organizacional que posibilitan instituir en forma inmediata, un sistema especial de presentación espontánea conforme a la facultad conferida por el artículo 75 del Código Fiscal (t.o.2002);

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Establécese con carácter general un régimen especial y temporario de presentación espontánea de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Código Fiscal, en la forma y condiciones dispuestas en el presente decreto.

Artículo 2°.- Fijar desde el día 15 de agosto y hasta el 14 de noviembre de 2003 el plazo de vigencia de este régimen.-

Artículo 3°.- Este régimen de presentación espontánea no será de aplicación respecto de:

Impuestos retenidos o percibidos no ingresados.

Tasas retributivas de servicios administrativos y de carácter judicial.

Artículo 4°.- Se considera que no existe presentación espontánea cuando:

Las deudas surjan de determinaciones impositivas de oficio practicadas como consecuencia de una inspección.

Exista denuncia concreta presentada que se vincule directa o indirectamente con el responsable.

Artículo 5°.- Los contribuyentes y responsables que se acojan deberán regularizar sus obligaciones fiscales omitidas -total o parcialmente-, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31 de julio de 2003, relativas a los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la Dirección General de Rentas.-

Artículo 6°.- En todos los casos los intereses correspondientes a las obligaciones comprendidas se calcularán aplicando la tasa del uno por ciento (1%) mensual, computándose desde su vencimiento hasta la fecha del efectivo acogimiento, entendiéndose por tal la presentación formal y el pago del anticipo que corresponda.

Cuando se trate de obligaciones vencidas con anterioridad al 1° de enero de 1997, dicho interés se calculará a partir de esa fecha.

Artículo 7°.- Las multas aplicadas por la Dirección General de Rentas conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Código Fiscal (t.o. 2002) que no hayan sido ingresadas, aún las que no se

encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente, se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

Cuando las referidas sanciones hayan sido aplicadas durante el año 1999 o anteriores, o se hayan impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Código Fiscal (t.o. 2002), la reducción será del cien por ciento (100%).

Sólo corresponderá el reconocimiento de tales beneficios cuando se regularicen situaciones de incumplimiento en el marco de este Decreto.

También corresponderá la reducción del ciento por ciento (100%) de las sanciones cuando a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen se encuentre regularizada la totalidad de la deuda por impuesto e intereses que las originó, aún cuando las mismas no se encuentren firmes, y también cumplidas las obligaciones formales que las hayan motivado.

Artículo 8º.- Los sujetos responsables que tengan regularizada su situación a la fecha de vencimiento de este régimen, que no hayan sido sancionados en el marco de las disposiciones del Título Octavo del Libro Primero del Código Fiscal, quedarán eximidos de la aplicación del mismo.-

Artículo 9º.- Los montos de deudas calculados según lo establecido en los artículos anteriores, podrán ser ingresados al contado o mediante los planes de facilidades de pago establecidos por el artículo 69 y siguientes del Código Fiscal (t.o.2002).

Cuando se opte por el pago al contado, los intereses a que se refiere el artículo 6º del presente decreto se reducirán en un cincuenta por ciento (50%), salvo en las deudas en concepto de Impuesto a los Vehículos generadas por unidades modelo-año 1981 y anteriores, en cuyo caso la reducción será del cien por ciento (100%).

Artículo 10.- Los agentes de recaudación podrán ser incluidos en este régimen respecto de los importes adeudados no incluidos en el inciso a) del artículo 3º, aplicando lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del presente.-

Artículo 11.- En los casos de planes de facilidades de pago incumplidos -caducos o no-la deuda estará constituida por la suma de las amortizaciones adeudadas a las que se adicionarán exclusivamente los intereses establecidos por el artículo 6º del presente. De saldarse la deuda al contado será de aplicación lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 9º.-

Artículo 12.- De encontrarse en trámite de cumplimiento planes de facilidades de pago, el monto a regularizar surgirá de deducir del saldo pendiente a la fecha del acogimiento, el mismo porcentaje que significaban en la deuda original las multas que se reducen conforme al presente. A tal efecto es condición de validez para acogerse al beneficio del presente artículo, el cumplimiento del pago de las cuotas vencidas.

Exceptúase de lo dispuesto en el presente artículo los casos en los cuales la deuda original hubiera sido motivo de un tratamiento similar en sistemas especiales de regularizaciones anteriores.-

Artículo 13.- Los solicitantes de planes de facilidades de pago deberán ingresar un anticipo mínimo del cinco por ciento (5 %) de la deuda calculada a la fecha de pago del mismo, con excepción de las deudas de Impuesto a los Vehículos en cuyo caso el anticipo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20 %) de la misma. El plan de financiación deberá ser acordado al titular registral o al adquirente denunciado según el artículo 206 del Código Fiscal (t.o.2002), quienes asumirán la responsabilidad por el pago del mismo y, en caso de caducidad, por el total adeudado.-

Si el solicitante fuera un tercero responsable, según lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 205 del Código Fiscal (t.o. 2002), será indispensable el consentimiento del titular registral o del adquirente denunciado, cuya firma deberá estar certificada por Juez de Paz, Escribano Público o personal de la Dirección General de Rentas.-

El otorgamiento de facilidades de pago no será válido a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 36 del Código Fiscal (t.o.2002) en cuyo caso se deberá cancelar el total financiado con las accesorias que correspondan.-

Artículo 14.- Fíjense para el otorgamiento de planes de facilidades de pago, los importes mínimos de cuotas que a continuación se indican:

- a) Impuesto de Sellos y a las Rifas, PESOS CINCUENTA (\$ 50.-).
- b) Impuesto a los Vehículos, por dominio PESOS TREINTA (\$ 30.-).
- c) Impuesto Inmobiliario Adicional, PESOS CUARENTA (\$ 40.-).
- d) Impuesto Inmobiliario Básico

Por solicitud, PESOS CINCUENTA (\$ 50.-).

II) Cuando se trate de un único inmueble urbano, la cuota mínima podrá ser de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-).

- e) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Por contribuyente o responsable PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)

Si la deuda es inferior a PESOS MIL (\$ 1.000.-) la cuota mínima podrá ser de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-)

Facúltase a la Dirección General de Rentas para otorgar cuotas por un monto menor en casos especiales y siempre que existan a su criterio razones valederas, debidamente documentadas.-

Artículo 15.- En los casos en que sea de aplicación lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 71 del Código Fiscal (t.o.2002) y se garantice el pago de la deuda con hipoteca, el plazo podrá extenderse hasta diez (10) años computables a partir del efectivo acogimiento.

En todos los restantes aspectos relativos a los planes de financiación será de aplicación lo dispuesto por el Código Fiscal y normas reglamentarias vigentes.-

Artículo 16.- Los contribuyentes que hayan obtenido la formación de su concurso preventivo podrán acogerse al régimen respecto de la deuda concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo.

En tal caso, deberán efectuar su presentación formal a la fecha de vencimiento establecida en el artículo 2° del presente y, dentro de los veinte (20) días de la homologación judicial del acuerdo preventivo, abonar el anticipo del plan a otorgar, que deberá ser como mínimo del cinco por ciento (5 %) de la deuda concursal, entendiéndose por tal la verificada y declarada admisible. Asimismo, deberán dar cumplimiento a los restantes requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto.-

Artículo 17.- Durante la vigencia de este régimen, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan hecho uso del beneficio de alícuota cero (0) sin que les correspondiere por registrar deuda exigible o deberes formales incumplidos, podrán recuperarlo dando cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 47 de la Ley N° 2.024 – Impositiva año 2003-. A tales efectos suspéndese en este período la aplicación del párrafo primero del artículo 5° del Decreto N° 10/01 (texto sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 111/03), la que será automáticamente restituida al vencimiento del presente.-

Artículo 18.- Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia del presente Decreto se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará en los casos de transferencias acreditadas en las cuentas recaudadoras, giros tomados o cheques cobrados por el Organismo recaudador provincial.-

Artículo 19.- De verificarse con posterioridad circunstancias que hubieran impedido el acceso a los beneficios del presente, se tendrán por no acordados, imputándose los pagos conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal.

Artículo 20.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.-

Artículo 21.- A partir de la vigencia del presente, queda derogado el Decreto N° 1.259/03.-

Artículo 22.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 23.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo -
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1258 -30-VII-03- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución Conjunta N° 202 de los Ministerios de Gobierno y Justicia y de la Producción, de fecha 23 de julio de 2003 del corriente año, por la que se prorrogó el Programa Ocupacional “ Prevención y Control de Incendios Forestales”, así como el plazo de percepción de sus beneficios, hasta el día 30 de diciembre de 2003, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1261 -5-VIII-03- Art. 1°.- Ratifícanse en todos sus términos las Disposiciones N° 19/03 y 20/03, de fecha 24 y 25 de junio de 2003, respectivamente, emitidas por la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad.-

Decreto N° 1262 -5-VIII-03- Art. 1°.- Aprué-base lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “ CONSTRUCCION MORGUE JUDICIAL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION - SANTA ROSA” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 350.865,90 con un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 4 de Septiembre de 2003 a la 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Escribanía General de Gobierno y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 237.584,10 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 02 - Cuenta 0 - Función 140 - Sección 2 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Control 1-3833 “CONSTR. MORGUE JUDICIAL” del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al

presupuesto del año 2004, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en la Ley N° 3 veinte.-

Decreto N° 1263 -6-VIII-03- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Doctor Heriberto Eloy MEDIZA.-

Decreto N° 1264 -6-VIII-03- Art. 1°.- Designanse para conformar la Comisión de Conciliación con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional a efectos de unificar los criterios conflictivos, a los siguientes funcionarios:

Titulares:

- Ministro de Hacienda y Finanzas.
- Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- Asesor Letrado Delegado del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Suplentes:

- Director Provincial de Crédito Público.

- Director General de Obras Públicas.

- Asesor Letrado de Gobierno.

Decreto N° 1265 -6-VIII-03- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General liquidará y pagará a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia un aporte reintegrable por la suma de \$ 65.000,00. con destino a la financiación de las erogaciones que demande la terminación del gimnasio de la Escuela de Comercio de la localidad de Realicó, ejecutadas en el marco del Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones. (Expte. N° 5193/03).-

Decreto N° 1266 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 25/58 del Expediente N° ; 5395/03, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 18/03, para la adquisición de insumos de laboratorio para abastecer a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia. (Expte. N° 5395/03).-

Decreto N° 1267 -6-VIII-03- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Concurso de Precios convocado por la Dirección General de Obras Públicas, aprobado por Decreto N° 2299/02, para la ejecución de la obra: “AMPLIACION Y REMODELACION DEFENSO-RIAS GENERALES EN GENERAL ACHA”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto. (Expte. N° 1722/00).-

Decreto N° 1268 -6-VIII-03- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor de Policía Norma Beatríz NOVISARDI, Clase 1949, L.C. N° 6.166.355 de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1269 -6-VIII-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 23 de junio de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) - Ley 1279- María Angélica MOLL, L.C. N° 4.594.405 - Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1270 -6-VIII-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 5 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley 643- Miguel Alberto GALVAN, L.E. N° 7.350.133 - Clase 1936-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1271 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 8 de agosto de 2002 la renuncia por razones particulares al docente Julio César ROMEO, D.N.I. N° 14.783.134, Clase 1962, al cargo de Profesor titular en 5 horas cátedra de Matemática en 8° VII - turno tarde- en la Unidad Educativa N° 7 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1272 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 3 de marzo de 2003 la renuncia por razones particulares a la docente María Mercedes FALABELLA, L.C. N° 5.708.499, Clase 1948, al cargo de Profesora titular en 10 horas cátedra de Matemática: 5 horas 8° I, 5 horas 9° I en la Unidad Educativa N° 31 de Victorica.-

Decreto N° 1273 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de marzo de 2003 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° ; inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Alicia PADULA, L.C. N° 5.161.887, Clase 1946, al cargo de Profesora titular en 36 horas cátedra: Geografía: 3 horas 9° I; 3 horas 9° III -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 17; Ecología de los Ambientes Urbanos y Rurales- Modalidad Ciencias Naturales: 4 horas 1° I; 4 horas 1° II; 4 horas 1° III -turno mañana- Geografía I - Modalidad Ciencias Naturales: 4 horas 1° I; 4 horas 1° II; 4 horas 1° III -turno mañana- Geografía II - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 4 horas 2° I -turno mañana- en la Escuela Normal Mixta “Provincia de San Luis”; Geografía: 2 horas 9° II -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 14 todos de General Pico.-

Decreto N° 1274 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 6 de marzo de 2003 la renuncia por razones particulares a la docente Estela Nélide BRAUN, D.N.I. N° 16.354.569, Clase 1963, al cargo de Profesora titular de Inglés en 3 horas cátedra de 1° I -turno mañana- en el Ciclo Básico Común de Nivel Medio “República Argentina” de Santa Rosa.-

Decreto N° 1275 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 11 de marzo de 2003 la renuncia por razones particulares al docente José Rafael RODRIGUEZ, L.E. N° 7.977.330, Clase 1944, al cargo de Profesor titular en 3 horas cátedra de Matemática de 3° III en el Colegio Secundario “Provincia de La Pampa” de Santa Rosa.-

Decreto N° 1276 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la pró rroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1057/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Carina Soledad VIDAL CASTILLO, DNI. N° 27.103.683 - Clase 1979- perteneciente al Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 6 de julio y el 3 de septiembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1277 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la pró rroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1058/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Gabriel Enrique NAVARRO, DNI. N° 24.517.367 - Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 4 de julio y el 1 de septiembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1278 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la pró rroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1056/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Soledad DESCALZI, DNI. N° F 4.611.065 - Clase 1947- perteneciente al Centro de Salud Matadero,

dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 28 de febrero y el 28 de abril de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1279 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la pró rroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1062/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Alicia Susana GARCIA, DNI. N° 21.035.573 - Clase 1969- perteneciente al Centro de Salud Matadero, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 4 de julio y el 1 de septiembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1280 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase la pró rroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1133/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- Luis Edelmiro CORDOBA, L.E. N° 5.267.421 - Clase 1949- perteneciente al Establecimiento Asistencial “Doctor Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 12 de julio y el 9 de septiembre de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1281 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 6925/02 caratulado “Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Salud S/se inicie sumario administrativo a la agente Elsa Elena ZARATE perteneciente al Centro de Salud “Aeropuerto” por haber incurrido en supuesta causal de cesantía a”.-

Art. 2°.- Declarar Cesante, a partir del día 15 de junio del año 2002, a la agente Categoría 15 - Rama Enfermería- Ley 1279 - Elsa Elena ZARATE, DNI. N° 17.999.365 - Clase 1966, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por encuadrar su conducta en la causal prevista en el artículo 277 inciso c) e i) de la Ley 643.-

Decreto N° 1282 -6-VIII-03- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de abril de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Rosa Beatriz HUREVITZ, L.C. N° 4.874.577, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 16 de General San Martín.-

Decreto N° 1283 -6-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria al docente Luis Carlos RODRIGUEZ, L.E. N° 7.357.787, Clase 1941, en el cargo de Maestro de Grado titular de la Escuela N° 66 de General Pico.-

Decreto N° 1284 -6-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Susana Estela LARRUS, L.C. N° 5.161.975, Clase 1946, en dos cargos titulares de Asistente Educacional -turno mañana y tarde- del Centro de Apoyo Escolar de General Pico.-

Decreto N° 1285 -6-VIII-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Bertha María SARAVIA, L.C. N° 4.989.128, Clase 1945, a los cargos titulares de Auxiliar Docente titular en la Escuela Normal Superior “Teniente General Julio Argentino Roca” y Maestra de Grado en la Escuela N° 246, ambos de Santa Rosa.-

Decreto N° 1286 -6-VIII-03- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 01 de Marzo de 2003, al agente Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción- señor Eduardo BENGOLEA (D.N.I. N° 7.350.520 -Clase 1937), dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Decreto N° 1287 -6-VIII-03- Art. 1°.- Designase a partir del presente Decreto, agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- a doña Celia María Magdalena CANUHE -DNI N° 26.237.371 -Clase 1978-, en la Jurisdicción “D” -Ministerio de Gobierno y Justicia- Unidad de Organización 22 - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 1288 -6-VIII-03- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1540/02 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.- Acé ptase a partir del 1 de septiembre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Florencio Pedro TULA -DNI: N° M 6.789.933 -Clase 1932-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1289 -6-VIII-03- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse en la Jurisdicción ;n “0” Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir una vacante Categoría 4, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la categoría 10 de la Rama Administrativa inclusive.-

Decreto N° 1290 -6-VIII-03- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse en la Jurisdicción ;n “0” Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para cubrir una vacante Categoría 5, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la categoría 11 de la Rama Administrativa inclusive.-

Decreto N° 1291 -6-VIII-03- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Universidad Nacional de La Pampa con Sede en Santa Rosa y General Pico, a la agente Categoría 9 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Amalia BURGOS RODRIGUEZ -L.C. 2.950.292 -Clase 1932-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.- (Expte. N° 3982/03).-

Decreto N° 1292 -6-VIII-03- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Nélica Alicia AYALA - DNI N° 13.427.114 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá una jornada laboral de 6 horas diarias, en turnos rotativos de 8 a 14 horas y de 16 a 22 horas, de acuerdo a las necesidades de servicio del Establecimiento Asistencial “Luisa P. de Pistarini” de Victorica en el que se desempeña.-

Decreto N° 1293 -6-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 150.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan y por los montos indicados a continuación:

031-5 LA ADELA: \$ 50.000,00- Desequilibrios financieros.-

024-0 SANTA ROSA: \$ 50.000,00- Construcción Comunidad Terapéutica de Mujeres.-

204-8 TOAY. \$ 50.000,00- Desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1294 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Berónica Celia SAPPI, DNI. N° 20.107.949 - Clase 1969- y por el período comprendido entre el 10 de julio y el 3 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1295 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Noemí Juana ROSAS, DNI. N° 14.671.823 - Clase 1962- y por el período comprendido entre el 3 de junio y el 10 de julio de 2003, y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1296 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Mónica Daniela FERNANDEZ, DNI. N° 26.372.868 - Clase 1978- y por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 16 de junio de 2003, para desempeñarse como Técnica Anestésista en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1297 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Zulema Trinidad ARRIETA, DNI. N° 13.225.697 - Clase 1959- y por el período comprendido entre el 28 de junio y el 24 de julio de 2003, y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1298 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Mauro TITTARELLI, DNI. N° 24.499.606 - Clase 1975- y por el período comprendido entre el 1 de julio y el 2 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1299 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Elena CORDOBA, DNI. N° 20.136.322 - Clase 1969- y por el período comprendido entre el 25 de junio y el 23 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1300 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de

Bienestar Social con doña Claudia Patricia DELAMER, DNI. N° 24.276.070 - Clase 1974- y por el período comprendido entre el 10 de junio y el 8 de agosto de 2003, y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1301 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto GEBRUERS, DNI. N° 22.176.431 - Clase 1971- y por el período comprendido entre el 7 de julio y el 15 de agosto de 2003, y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1302 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Noelia Vanesa BERTONE, DNI. N° 25.882.249 - Clase 1977- y por el período comprendido entre el 3 de junio y el 1 de agosto de 2003, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1303 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Nelson ARTAZA, DNI. N° 20.885.837 - Clase 1968- y por el período comprendido entre el 11 de junio y el 9 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1304 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Javier BENITEZ, DNI. N° 20.561.024 - Clase 1969- y por el período comprendido entre el 25 de junio y el 6 de julio de 2003, para desempeñarse como Médico Generalista en el Establecimiento Asistencial de Vértiz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1305 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Juan Manuel URIS, DNI. N° 23.468.661 - Clase 1974- y por el período comprendido entre el 1 de julio y el 29 de agosto de 2003, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1306 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Verónica Elisabet IRASTORZA, DNI. N° 24.099.280 - Clase 1974- y por el período comprendido entre el 30 de junio y el 28 de agosto de 2003, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1307 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Lorena Luján GIMENEZ SAAVEDRA, DNI. N° 26.983.505 - Clase 1978- y por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 30 de junio de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1308 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto DELGADO, DNI. N° 17.959.586 - Clase 1967- y por el período comprendido entre el 18 de junio y el 16 de agosto de 2003, para desempeñarse como Médico Tocoginecólogo en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1309 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nérida Rosa BRIGNONE, DNI. N° 10.322.401 - Clase 1951- y por el período comprendido entre el 27 de mayo y el 2 de julio de 2003, y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1310 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nidia Ester CABALLERO, DNI. N° 12.877.827 - Clase 1959- y por el período comprendido entre el 20 de junio y el 7 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1311 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana María ARRIAGA, DNI. N° 11.152.382 - Clase 1954- y por el período comprendido entre el 7 de mayo y el 5 de julio de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1312 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Cintia Vanesa GARCIA, DNI. N° 24.948.525 - Clase 1975- y por el período comprendido entre el 7 de julio y el 20 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1313 -6-VIII-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Norma Beatriz CUEVAS, DNI. N° 12.877.906 - Clase 1960- y por el período comprendido entre el 5 de julio y el 1 de agosto de 2003, para desempeñarse como

auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Matadero, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1314 -7-VIII-03- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Dra. Gladys Amelia RUSSEL de INCHAURRAGA.-

Decreto N° 1315 -7-VIII-03- Art. 1°.- Modifícase el artículo 6° del Decreto 947/97, texto dado por el artículo 1° del Decreto 1057/00, el quedará redactado de la siguiente manera: “ Artículo 6°: Los créditos a otorgar serán de hasta VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000) cuando se trate de proyectos nuevos o que se desarrollen actividades incipientes y de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) cuando se trate de empresas en marcha. Los préstamos a otorgar podrán ser devueltos, a opción del solicitante en la oportunidad de su otorgamiento, bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Capital ajustado a valor producto: el capital se ajustará con relación al precio de un solo producto o insumo representativo de la actividad principal realizada por el solicitante

(índice mononómico), con más la tasa de interés que fija la Autoridad de Aplicación que se regulará entre un mínimo equivalente a tasa Libo más dos (2) puntos y un máximo de tasa Libo más diez (10) puntos porcentuales.-

b) Capital original con tasa variable: al capital original se le aplicará ; un interés sobre saldo de deuda, a la tasa equivalente que surja de computar la tasa definitiva por la autoridad de aplicación de conformidad al último párrafo del inciso anterior, reajustada por la variación porcentual de la semisuma de los índices de precios internos al por mayor (I.P.I.M.) y al consumidor (I.P.C.) publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) o aquellos que los sustituyan, correspondientes al mes anterior al del préstamo con el del mes anterior al de cada pago.-

Artículo 2°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a establecer, previo análisis de las áreas competentes, la reformulación del pago de la cuotas de los créditos otorgados en el marco del Decreto 947/97 y sus modificatorios, y a requerir al constitución de fianzas solidarias a su satisfacción, como requisito previo para el otorgamiento del beneficio, en los casos en que tales créditos hubieran sido efectivizados a sola firma. Asimismo se autoriza a la Autoridad de Aplicación a ampliar por un período de hasta cuatro (4) años el plazo de amortización de capital establecidos en los contratos de mutuo oportunamente suscriptos.-

Artículo 3°.- La refinanciación de los créditos otorgados será realizada en las condiciones establecidas por el artículo 1° del presente Decreto, pudiendo el beneficiario, optar por el ajuste a valor producto (índice mononómico) o capital sin ajustar con tasa de interés variable determinada en la forma establecida en el inciso b) del referido artículo.-

Artículo 4°.- En todos los casos deberá suscribirse al respectivo convenio de refinanciación, con intervención de Escribanía General de Gobierno, dejándose constancia que la misma no afecta las garantías acordadas oportunamente a favor del Estado Provincial. A tal efecto la Autoridad de Aplicación podrá ordenar la reinscripción de las garantías oportunamente acordadas o el

otorgamiento de nuevas garantías para la refinanciación a acordarse. Todos los plazos se computarán desde la fecha de firma del convenio pertinente.-

Artículo 5°.- Los beneficiarios interesados en acogerse a una de las medidas contenidas en éste Decreto, deberán solicitarla expresamente a la Autoridad de Aplicación, dentro del período de seis meses de dictado el presente Decreto.-

Artículo 6°.- Apruébanse los modelos de convenios de refinanciación a utilizar en el Programa de Recuperación Productiva que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.-

Decreto N° 1316 -7-VIII-03- Art. 1°.- Reconócese desde el 1 y hasta el 30 de julio de 2003 un adicional por subrogación de cargo de Director General de Personal al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) Juan Armando WEIGEL -DNI N° 14.664.435 -Clase 1961- dependiente de la Contaduría General de la Provincia, en ausencia del Director General de Personal Luis María SUAREZ, en el marco de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1317 -7-VIII-03- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Julia Inés VIGNE -L.C. N° 1.938.676 -Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de la Familia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1318 -7-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación Civil Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 5.000,00, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1319 -7-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Cooperativa del Oeste, de Vivienda y Consumo Limitada de Victorica, con domicilio legal en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 11730 y Registro Provincial N° 94, por la suma de \$ 8.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1320 -7-VIII-03- Art. 1°.- Autorízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año ;o la prestación de servicios en horario extraordinario al agente Sergio Walter FIGUEROA, Categoría 13, Legajo N° 13810, Afiliado N° 43252/6, el cual será de hasta un máximo de cuatro horas diarias en días hábiles y sábados, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Decreto N° 1321 -7-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 6 de marzo de 2002 la renuncia por razones particulares a la docente, Nilda SAAD, L.C. N° 5.143.452, Clase 1945, en el cargo de Auxiliar Docente titular, turno mañana, en la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno" de Ingeniero Luiggi.-

Decreto N° 1322 -7-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 17 de febrero de 2003 la renuncia por razones particulares a la docente, Diana Estrella SANTOS, D.N.I. N° 10.455.308, Clase 1952, al

cargo de Profesora titular en 8 horas cátedra de Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II -Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales-, en el Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge” de General Pico.-

Decreto N° 1323 -7-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 27 de mayo de 2003 la renuncia por razones particulares al docente Fernando Gabriel PESCE, D.N.I. N° 22.199.823, Clase 1971, al cargo de Auxiliar Docente titular de la Unidad Educativa N° 31 de Victorica.-

Decreto N° 1324 -7-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 21 de mayo de 2003 la renuncia por razones particulares a la docente Marcela Cecilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.490.349, Clase 1972, al cargo de Auxiliar Docente titular en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1325 -7-VIII-03- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de julio de 2003 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° ; inciso c) de la Ley 1274 y sus modificatorias, a la docente Ana Natividad BASSI, L.C. N° 5.180.299, Clase 1945, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 78 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1326 -7-VIII-03- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- a doña Rosanna Norali DURAN -DNI N° 18.299.033 -Clase 1966-, en la Jurisdicción “P” -CONTADURIA GENERAL- Unidad de Organización 02 - DIRECCION GENERAL DE PERSONAL-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 1327 -7-VIII-03- Art. 1°.- Reubicar a partir del día 1 de enero de 2003, a la agente perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, Vanesa Lucía ABARCA, DNI. N° 22.176.282 - Clase 1971 (Categoría 12) del Escalafón de Canal 3, quien pasará a revistar en la Categoría 5 -Switcher de 1°- del mismo Escalafón.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 146 -30-VII-03- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 129.800,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

021-6 Anguil: \$ 4.000,00 - Reparación caminos vecinales.

211-3 Arata: \$ 7.500,00 - Recambio vehículo utilitario.

121-4 Carro Quemado: \$ 3.900,00 - Cuota adquisición carro atmosférico

171-9 Colonia Barón: \$ 5.000,00 - Cuota adquisición pick-up.-

081-0 Conhelo: \$ 4.000,00 - Cuota adquisición pick-up.-

011-7 Doblas: \$ 1.200,00 - Parquización.-

082-8 Eduardo Castex: \$ 8.000,00 - Entoscado y reparación de arterias urbanas.-

153-7 General Pico: \$ 30.000,00 - Adquisición camión recolector-compactador residuos.-

031-5 La Adela: \$ 10.000,00 - Reparación pala cargadora.-

083-6 Mauricio Mayer: \$ 6.000,00 - Restauración instalaciones ex-Club Social y Deportivo Mcio. Mayer.

172-7 Miguel Cané: \$ 2.600,00 - Reparación parque automotor.- \$ 15.000,00 - Alteo caminos vecinales.-

016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 7.500,00 - Adquisición acoplado recolector residuos.-

223-8 Chacharramendi: \$ 1.900,00 - Reparación viviendas comunales.-

091-9 Gobernador Duval: \$ 5.000,00 - Acopio materiales construcción.

193-3 Maisonnave: \$ 2.200,00 - Reparación vehículo oficial.-

186-7 Quetrequén: \$ 10.000,00 - Ultima cuota adquisición compactador de residuos.-

085-1 Rucanelo: \$ 6.000,00 - Adquisición tinglado.-

Res. N° 150 -30-VII-03- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 91.550,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065):

111-5 Bernasconi: \$ 4.500,00

121-4 Carro Quemado: \$ 3.150,00

041-4 Catrilo: \$ 2.200,00

102-4 General M.J. Campos: \$ 5.000,00

153-7 General Pico: \$ 12.000,00

065-3 Intendente Alvear: \$ 1.500,00

072-9 La Humada: \$ 1.200,00

124-8 Luan Toro: \$ 3.000,00

014-1 Miguel Riglos: \$ 3.500,00

084-4 Monte Nievas: \$ 3.000,00

092-7 Puelches: \$ 4.000,00

162-8 Puelen: \$ 5.500,00

187-5 Rancul: \$ 7.000,00

125-5 Telén: \$ 5.000,00

204-8 Toay: \$ 6.000,00

213-9 Trenal: \$ 5.000,00

176-8 Villa Mirasol: \$ 1.500,00

223-8 Chacharramendi: \$ 3.500,00

091-9 Gobernador Duval: \$ 5.000,00

142-0 La Reforma: \$ 4.500,00

143-8 Limay Mahuida: \$ 5.500,00.

Res. N° 152 -31-VII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$Lp 65.000,00, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, que serán destinados al financiamiento de emprendimientos productivos, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 Doblas: \$ 10.000,00

153-7 General Pico: \$ 20.000,00

115-6 Jacinto Arauz: \$ 10.000,00

092-7 Puelches: \$ 15.000,00

197-4 Realicó: \$ 10.000,00.

Res. N° 153 -4-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 11.700,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de La Pampa.-

Res. N° 155 -5-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 123 -31-VII-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por un valor nominal de Lp 6.500,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, para atender el

financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1.979.-

Disp. N° 124 -31-VII-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan más abajo para ser destinados a asistir a productores del medio afectados por los incendios de campos y agravado por falta de lluvias, de acuerdo al siguiente detalle:

072-9 LA HUMADA \$ 2.000,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 2.000,00

142-0 LA REFORMA \$ 2.000,00

Disp. N° 125 -31-VII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 10.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

187-5 RANCUL: \$ 6.000,00 - Club Pampa.

213-9 TRENEL: \$ 4.000,00 - Escuela N° 120 - Lote XIII de la Zona Rural.-

Disp. N° 126 -01-VIII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de Lp 2.500,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6-, destinado a cubrir gastos de emergencia.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 871 -21-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan. (Expte. N° 274/03).-

Res. N° 872 -21-VII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Villa Mengelle”, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$ 500,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 873 -21-VII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Cooperadora del Hospital de Zona Gobernador Centeno”, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 500.- (Expte. N° 6623/03).-

Res. N° 874 -21-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a a la comuna de Vértiz, la suma de \$ 1.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “ RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios se adjunta en planilla que forma parte de la presente resolución. (Expte. N° 8702/02).-

Res. N° 876 -21-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL, la suma de \$ 600,00. (Expte. N° 6624/03).-

Res. N° 877 -21-VII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACION PAMPEANA DE PELOTA con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 1.100,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 878 -21-VII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION ALVEAR FOOT BALL CLUB, con sede en la localidad de Intendente Alvear, por la suma de \$ 3.500.-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura.-

Res. N° 894 - 21-VII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI, con sede en la localidad homónima, por la suma de \$ 3.000.-, que será destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura.-

Res. N° 896 -22-VII-03- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las Instituciones que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en la misma se consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento.- (Expte. N° 273/03).-

Res. N° 897 -22-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que le demande el pago de haberes del mes de Julio del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".- (Expte. 272/03).-

Res. N° 898 -22-VII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION VECINAL CARLOS BERG, con sede en ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.000, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento de la Escuela de Boxeo, que funciona en la misma.-

Res. N° 899 -22-VII-03- Art. 1°.- Acéptase dejar fuera del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE" al siguiente beneficiario y por el monto consignado.-

N° Crédito: 9664

Beneficiario: Suarez, Bernardo

Documento: 7.337.942

Módulos: 2

Monto: \$ 500,00

Res. N° 903 -23-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, la suma de \$ 3.000, destinada al S.E.M. y al Centro Asistencial ABUDARA, para atender gastos de salud de diversas personas de esa ciudad.-

Res. N° 904 -23-VII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DE ZONA GOBERNADOR CENTENO”, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.600, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 912 -24-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 1.500 con destino a atender gastos de salud de personas de escasos recursos.-

Res. N° 913 -24-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, la suma de \$ 800, destinada a atender gastos de salud de personas de escasos recursos.-

Res. N° 914 -24-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la Municipalidad de CEBALLOS, la suma de \$ 800, con destino a atender gastos de salud de personas de escasos recursos.-

Res. N° 915 -24-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la Comisión de Fomento de DORILA, la suma de \$ 1.000, destinada a atender gastos de salud de personas de escasos recursos.-

Res. N° 916 -25-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Comunas detalladas en Planilla, que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a financiar el pago de Encuestadores, Supervisores y Operadores, en el marco del Programa Sistema Unico de Identificación de Familias Beneficiarias Actuales y Potenciales de Programas Sociales (SISFAM).-

Res. N° 933 -29-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA.-

Res. N° 934 -29-VII-03- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 642/03 tramitada en el Expediente N° 3382/03, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ... “Artículo 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Marcelo RODRIGO (D.N.I. N° 13.452.759) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se conviene la difusión de videos institucionales, suministrados por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social en el programa “CAFE X MEDIO”, emitidos los miércoles de 13:00 a 14:00 horas por RED DIFUSORA, de la localidad de Guatraché, por el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Diciembre de 2003; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34 inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Norma Jurídica de Facto N° 930 modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad...” .-

Res. N° 941 -31-VII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, la suma de \$ 3.000,00 para ser destinados a solventar parcialmente gastos en la organización del Programa “Deporte Colegial y má ;s”.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 297 -5-VIII-03- Art. 1°.- Habilitase como “ Muestra para exhibición de animales silvestres en cautiverio” el predio propiedad del Sr. Guillermo José ANTONELLI, DNI N° 14.853.210, domiciliado en la localidad de General Campos, ubicado en Circunscripción I, Radio A, Manzana 2, Parcela 3 identificado catastralmente como S: III; F: C; L: 14; Ejido 064 y con una superficie de 750 m², haciéndose responsable el Sr. Guillermo José ANTONELLI de que los animales allí exhibidos sean mantenidos en buenas condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad.- (Expte. 7244/03)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 36.-

Santa Rosa, 12 de Agosto de 2003

VISTO:

El Decreto N° 1.361/03 por el cual se implementa un régimen especial y temporario de Presentación Espontánea de impuestos provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que, por su artículo 20 se faculta a esta Dirección General para dictar las normas complementarias necesarias para hacer efectivo dicho régimen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Para acogerse válidamente al régimen de Presentación Espontánea instituido por el Decreto N° 1.361/03, los interesados deberán formalizar su presentación por escrito, en forma independiente para cada uno de los gravámenes, acompañando constancias de CUIT, CUIL, CDI o en su defecto fotocopia del documento de identidad. Se deberá indicar el impuesto que se regulariza, n° de inscripción, partida o dominio, según corresponda, n° de expediente y cualquier otra mención que identifique al contribuyente o responsable, como así también origen, monto de la deuda y número de cuotas que se solicitan.

En el mismo acto deberán presentarse, cuando correspondieren, las declaraciones juradas pertinentes e ingresarse el total adeudado o el anticipo mínimo previsto en el artículo 13 del

Decreto N° 1.361/03, según corresponda, el que deberá efectuarse en formularios provistos por esta Dirección General, completos en todas sus partes e identificados con la leyenda “Decreto N° 1.361/03”.-

REQUISITOS

Artículo 2°.- Toda solicitud deberá ser suscripta por el contribuyente o responsable. Cuando se actúe por mandato o en representación, deberá acreditarse tal condición debidamente.-

MINIMOS DE CUOTAS

Artículo 3°.- Los montos mínimos de cuotas a que se refiere el artículo 14 del Decreto N° 1.361/03, se tomarán como referencia para el otorgamiento de las facilidades de pago con relación al total de cada una de las cuotas, luego de aplicar al saldo adeudado el interés correspondiente.-

VENCIMIENTO DE CUOTAS

Artículo 4°.- Establécese que el vencimiento para el ingreso de la primera cuota operará el último día hábil del mes siguiente al del formal acogimiento a los beneficios de la Presentación Espontánea, salvo que para casos particulares esta Dirección General fije otras fechas, en cuyo caso los intereses establecidos por el artículo 69 del Código Fiscal (t.o.2002) se computarán desde la fecha de pago del anticipo. Para las cuotas siguientes, el vencimiento operará el último día hábil de cada mes.-

NORMAS GENERALES

Artículo 5°.- Si la deuda se ingresa al contado, en los casos de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario, deberán utilizarse únicamente las boletas emitidas por esta Dirección General, mientras que en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberá confeccionarse una boleta por cada anticipo que se regularice, incluyendo la leyenda “Decreto N° 1.361/03”.-

Artículo 6°.- Ante el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de los requisitos establecidos, se considerará al contribuyente o responsable como no acogido al régimen, quedando sujeto a la aplicación de las normas del Código Fiscal (t.o. 2002).-

Artículo 7°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 165 -4-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: BUGETTI COMUNICACIONES S.A. en los códigos: 15805 - 15895.-

Res. N° 167 -8-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: ALCON S.A. en los códigos: 18905.-

Res. N° 168 -8-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: SEJAS EDUARDO SIMON Y OTROS en los códigos: 22510.-

Res. N° 169 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: ELI LILLY INTERAMERICANA INC. SUC. ARGENTINA en los códigos: 16505.-

Res. N° 170 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: LORCA RUFINO AUDON en los códigos : 12520 - 12530 - 12540 - 12610 - 12910 - 12920 - 12930 - 12940 -12990 - 13110 - 13120 - 13130 - 14310 - 15110 - 15120 - 15130 - 15136 - 15143 -15180 - 15210 -15280 - 15340 - 15350 - 16140 - 16220 - 16240 - 16810 - 16830 - 16850 - 18720 - 19130 - 19135 - 19140 - 19150 - 19160 - 27240 - 29170.-

Res. N° 171 -6-VIII-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: SARAVIA JOSE CESAR en los códigos: 22800 - 22990.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 1079.-

SANTA ROSA, Julio 15 de 2003.-

VISTO:

El presente expediente nro. 2709/03 -MEGyS- caratulado: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA JEFATURA DE POLICIA “S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AL PERSONAL POLICIAL DE COMISARIA SECCIONAL SEGUNDA”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115°, inc. c) del Decreto 978/81, se tramitó con intervención del sumariante de la policía provincial los sumarios administrativos correspondiente con el fin de deslindar responsabilidades, por la avería mecánica de un automotor policial asignado a la comisaría Seccional Segunda UR-1 donde prestaban servicios;

Que la índole del asunto investigado, configura los elementos causales que requieren instaurar un Juicio de Responsabilidad por parte de éste Tribunal conforme las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 513/69 y Resolución 15/81 del Tribunal de Cuentas;

Que estudiadas las actuaciones sumariales precedentes, este cuerpo estima que las mismas son suficientes por lo exhaustivas, además de encontrarse dictada resolución consentida y firme atribuyendo la responsabilidad en el evento a los agentes investigados;

Que con relación al perjuicio al patrimonio provincial, el mismo se trata de una avería mecánica en un automotor policial asignado a la Comisaría Seccional Segunda UR-1 el que fue

justipreciado por el señor Jefe de Juicios de Responsabilidad en la suma de \$ 1.200,00 sobre la base de antecedentes obrantes en expedientes tramitados por este Organismo y averiguaciones practicadas en comercios del ramo;

Que notificado de la justipreciación del daño a los responsables por medio fehaciente, los mismos no formulan objeciones solicitando que el importe respectivo les sea descontado en cuotas de sus haberes mensuales;

Que consecuentemente, atento la responsabilidad en el evento dañoso los agentes nombrados y cuantificación de perjuicio patrimonial en la suma \$ 1.200,00 indicado supra, corresponde dar por concluido el Juicio de Responsabilidad y formular cargo a los responsables;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

FALLA:

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad a los agentes de Policía Diego Carlos VAZQUEZ VIDAURRE, Roberto Angel OSE, Omar Alberto BECERRA, Néstor Fabián GATICA BARRIONUEVO, Luis Alberto LEGUIZAMON y Juan Carlos VECHIO y en consecuencia formúlese cargo solidario a los responsables, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.-

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de \$ 120,00 en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas distribuidas a razón de \$ 20,00 por cada uno de los responsables, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa.-

Artículo 3º: REGISTRESE por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa; C.P.N. Ruben Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; Por ante mi: C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 1140.-

SANTA ROSA, Julio 22 de 2003.-

VISTO.

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente al período enero a octubre de 2001 en concepto de Balance Mensual, tramitada en expediente n° 16/02; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 149 a 153 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División Municipalidades de éste Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones, de las cuales se corre traslado a los responsables, a los efectos de que formulen sus descargos;

Que los responsables, han presentado descargos parciales, y aportado documentación de las observaciones que se les formulan, las que fueron valoradas por División Municipalidades;

Que en consecuencia debe formularse cargo a los responsables por la suma de \$ 13.193,83 aprobándose erogaciones por la suma de \$ 254.633,55 de conformidad con las conclusiones de relatoría, que son compartidas por el señor Vocal de Sala II (fs. 163 vta.);

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley 513/69 y en concordancia con el artículo 29°, corresponde a éste Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: TENGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA correspondiente al período enero a octubre de 2001, en concepto de Balance Mensual, expediente N° ; 16/02, con un Giro de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CTVS. (\$ 305.184,12).

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CTVS. (\$ 254.633,55), pasando un saldo a rendir de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 37.356,74).

Artículo 3°: FORMULASE cargo a los responsables señores Jesún GALVAN y Raúl URQUIZA Presidente y Secretario Tesorero respectivamente por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CTVS. (\$ 13.193,83) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Municipalidad obrante a fs. 161 a 163 tramitada en expediente N° 16/02.

Artículo 4°: EMPLAZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo produzcan descargo estando a su disposición en éste Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33° del Decreto Ley 513/69.

Artículo 5°: REGISTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa; Por ante mi: C.P.N. Raúl Mario FIORUCCI, Secretario Subrogante, Tribunal de Cuentas.-

L I C I T A C I O N E S

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

LICITACIONES PUBLICAS N° 15 y 16/03

OBJETO DE LAS LICITACIONES:

Adquisición de medicamentos y material descartable, con destino a Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Expte. N° 2051/03 - Pública N° 15/03 - Objeto: MEDICAMENTOS - Fecha de Apertura: 01/09/03 - 10:00 Hs. Monto: \$ 650.000 - Valor Pliego: \$ 330,00.

Expte. N° 2052/03 - Pública N° 16/03 - Objeto: DESCARTABLES - Fecha de Apertura: 02/09/03 - 10:00 Hs. Monto: \$ 300.000 - Valor Pliego: \$ 150,00.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.- Los pliegos podrán adquirirse en el Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico.- También se podrán realizar consultas y adquirir los pliegos en la Casa de La Pampa, Suipacha 346/50 - Capital Federal - solamente para proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones - Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2540

AVISOS JUDICIALES

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. CONDORI, Hermenegilda Alcira -M.I. N° 123.494.611, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 15, construída mediante el Plan FO.NA.VI - XLI- de la localidad de Quemú Quemú - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.- Cr. Osvaldo Daniel López Moreno, Gerente de Planificación y Adjudicación ;n Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2538 a 2540

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de La Producción de la Provincia de La Pampa, comunica al Sr. CASTILLO, Rubén que a raíz de la denuncia tramitada por Expediente N° 4573/03, se ha dictado el siguiente proveído: “... Santa Rosa, 02 de Junio de 2003. Atento a las constancias obrantes en autos en el expediente de referencia caratulado S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, realizada por el Sr. José María FERRETI”. Atento lo normado por la misma y su Decreto Reglamentario N° 1798/94, córrase traslado de la misma al Sr. CASTILLO, Rubén, para que en el plazo de cinco (5) días, presente por escrito el descargo que estime pertinente y las pruebas que hacen a su derecho, a cuyo efecto el expediente administrativo N° 4573/03 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en este organismo, sita en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. A todo efecto conforme a lo normado por el Art. 45 2do. párrafo, queda habilitada la instancia conciliatoria. Hágase saber a la parte denunciada que deberá acreditar su identidad personal con DNI, LC, CI o LE, o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente. Notifíquese...”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, con las formalidades que establece el Art 47° del Decreto N° 1.684/79 de la N.J.F. N° 951 Ley de Procedimiento Administrativo Providencia que ordena obrante a fs. 15 del expediente de referencia.- Firmado: Sandro Oscar Astengo, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2539 a 2541

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela Pibotto de Langlois, Secretaria, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio de Arrigone, sito en Sarmiento 125, Planta Baja, de Santa Rosa, en autos: “ ACUÑA, Ofelia c/Sucesores de ACUÑA, Rufino y Otro s/Prescripción Veinteañal”, Expte. N° E 42921, de la acción que se deduce córrase traslado a los Sucesores de Rufino Acuña, para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten y contesten la presente demanda que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301 y conc. del CPCC), por si o por intermedio de un apoderado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario “El Diario” conforme lo disponen los arts. 137, 138, 139 y 325 del CPCC. Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro Crespo, Av. Belgrano Sur 415, tel. 41-1121.- Santa Rosa, 23 de Junio de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2539 - 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, HACE SABER: Que en el expte. N° E 21407 caratulado “HAN Sang Ho S/ Incidente de Restitución de Bienes en autos: RIERA Y CIA. S.A. s/ QUIEBRA” se ha dispuesto que a fin de realizar el traslado y resguardo de la mercadería a inventariada autorizase al Síndico Cdor. Aníbal AMBROGETTI a realizar contratos de transporte y alquiler en las condiciones referidas. Dispónese que los interesados en contratar deberán presentar ante el Tribunal ofertas en sobre cerrado dentro de los tres días hábiles contados a partir del sexto hábil del de la publicación del edicto. El síndico interviniente es el Cdor. Aníbal AMBROGETTI con domicilio constituido en calle 16 N° 617 de ésta ciudad. El auto que dispone el libramiento del presente dice: “ ;General Pico, agosto 05 de 2003. ... Hágase saber mediante aviso que se publicará en el Boletín Oficial sin cargo en virtud de la carencia de fondos en autos, sin perjuicio de asignarse su pago cuando aquellos existan ... Fdo: Dr. Oscar MELLONI - Juez-”. General Pico, 06 de agosto de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretario.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: “SCHECK, ADOLFO s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° A 43428, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SCHECK ADOLFO. La medida que le ordena dice: “Santa Rosa 28 de julio de 2003.- ... En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de SCHECK, ADOLFO, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena de Santa Rosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).- ... Fdo. Dra. Graciela Cristina Martín, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Alicia Cristina Peralta, Pasaje Directorio 456, Estudio Jurídico Peralta, Santa Rosa, La Pampa.- Alicia Cristina Peralta, Abogada.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: “DOBNER, HUMBERTO s/SUCESION Ab-Intestato”, Expte. N° A 43538, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DOBNER, HUMBERTO. La medida que le ordena dice: “Santa Rosa 1 de agosto de 2003.- ... En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de Humberto DOBNER, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).- ... Fdo. Dra. Graciela A. Pibotto, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Alicia Cristina Peralta, Pasaje Directorio 456, Estudio Jurídico Peralta, Santa Rosa, La Pampa.- Alicia Cristina Peralta, Abogada.-

B. Of. 2540

Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud., L.P., Secretaría Unica, en autos “ SCHWAB FUHR, Bárbara S/SUCESION Ab-Intestato”, Expte N° A-7707/03, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Bárbara SCHWAB FUHR.- “General Acha, 3 de Junio de 2003.-- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena”- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabian Pérez, Moreno N° 773, Gral. Acha, 11 de JUNIO de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° CUATRO, de la 1ra. Circ. Comunica en autos “PHUL Clemente, c/BRAJIN Hugo s/Cobro Ejecutivo (art. 78 Ley N° 986), (Expte. N° H 38479).- Martillero Público, Manuel ROMERO, colegiado N° 278, T.E. 15669162, con domicilio en calle Bernasconi N° 1775 de Santa Rosa (LP), Rematará el día 20 de Agosto de 2.003 a las 17 hs. en calle Bernasconi 1.676 (B. Empleados de Comercio) de Santra Rosa (LP), los siguientes bienes: 6 ganchos de hierro con roldana; 3 ganchos de hierro sin roldana; 1 báscula antigua ind. arg. c/capacidad de peso p/500 kgrs. N° serie 28998 c/base de madera y tapa de chapa, sin las pesas; 52 varillas p/alambrado de madera aproximadamente 1,20 X 4 X 4 MTS.; 5 tirantes de madera de aprox. 4 mts. de largo.- CONDICIONES al contado, sin base y mejor postor.- REVISAR: la hora previa a la subasta.- COMISION: 10% a c/ comprador, SELLADO 1% a c/comprador.- Abogada Interviniente, DIAZ, Ana Carolina, con domicilio en calle Gebara 1260 de Santa Rosa La Pampa.- SANTA ROSA, 5 de Agosto de 2003.- Dra. Norma Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, con asiento en calle Carlos Pellegrini 456 de esta ciudad, en autos caratulados: “EMILIO DI IULIO HNOS. S.C.A. c/GUTIERREZ, Marcelo y otros s/Daños y Perjuicios” Expte. n° E 41.242 cita y emplaza a la firma SOCIEDAD CALDENIA S.A. por el término de diez días a fin que conteste y comparezca en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario “Ambito Financiero” de la ciudad de Buenos Aires. Profesionales Intervinientes Estudio Stok Capella, con domicilio en calle Rivadavia 571, Santa Rosa (L.P.) Santa Rosa, 31 de julio de 2003.- Dra. María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: “ RODRIGUEZ, Pedro y otro s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. n° A-43319), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Pedro RODRIGUEZ y doña Avelina GARCIA para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en

el Boletín Oficial y un día en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente: Dr. Ricardo U. Fernández, con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 07 de Agosto de 2003.- Raúl U. Fernández, Abogado.-

B. Of. 2540

Se cita y emplaza al Sr. FERNANDEZ Y PEREZ, JULIO OSCAR; DNI.: 7.357.848 a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y conteste la demanda que se ha interpuesto en su contra en los autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE GRAL. ACHA C/FERNANDEZ Y PEREZ, JULIO OSCAR S/APREMIO” Expte. n° C 7378, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción, sito en calle Don Bosco n° 665 de la ciudad de General Acha, de esta Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica; bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor General para que lo represente.- “General Acha, 15 de abril de 2003,edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces, no consecutivas en el diario “La Arena” y/o “El Diario”. Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín, Domicilio: calle Manuel J. Campos n° 736 - General Acha, La Pampa - General Acha, 25 de Abril de 2003.- Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2540

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Marta ROJO, en autos “ROJO, Marta s/Sucesión Ab-Intestato” expediente número A-43525. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente: Estudio Lorda, Pellegrini n° 444, Santa Rosa, La Pampa, Santa Rosa, agosto de 2003.- Dr. Jorge Roberto Lorda, Abogado.-

B. Of. 2540

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de don Juan Carlos FRENCIA, en autos “Banco Finansur S.A. c/Frencia, Juan Carlos s/ordinario y embargo preventivo” expediente número E-42545, bajo apercibimiento de citar al defensor oficial. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”. Profesional Interviniente Estudio Lorda, Pellegrini n° 444, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de agosto de 2003.- Santiago Martín Lorda, Abogado.-

B. Of. 2540

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría UNICA, de la ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MORELLO, ALFREDO DANIEL s/APREMIO” Expte. n° C-20990/03, que el Martillero Público Jorge Alberto Angelucci, con domicilio en calle 24 n° 917, de General Pico, La Pampa, subastará el día Martes 26 de Agosto de 2003 a las 10,00 Hs. en las oficinas de la delegación del Colegio de Martilleros y Corredor de

Comercio, ubicado en calle 19 n° 445, de General Pico, el siguiente inmueble propiedad de Alfredo Daniel MORELLO designado como un terreno baldío, ubicado en el lote 12, Fracción C, Sección I, de General Pico, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción III, Radio g, Quinta 22, Parcela 18, designado catastralmente como Parcela 18 de la Quinta 22, con una superficie de 1147m², Inscripción de Dominio NE 5503/78. Mat. I-18319.- II) Fijar las siguientes condiciones: BASE: \$ 8.441,73 (monto reclamado); venta al contado y al mejor postor; comisión a cargo del comprador para el Martillero. En caso de remate fracasado el Martillero actuante deberá estar a lo normado por el art. 557 del C. Pro.- El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- El auto que ordena la publicación del presente edicto, en su parte pertinente dice; General Pico 07 de Mayo de 2003. III) Teniendo en cuenta lo solicitado publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y efectúese propaganda adicional en el Diario La Reforma, dejando constancia que el bien registra deuda por tasas municipales e impuesto inmobiliario. Prof. Interviniente: Dr. Carlos Iglesias. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, General Pico, 01 Agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2540

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/HERNANDEZ, PABLO DANIEL S/APREMIO”, (Expte. n° C-21350/03), que el Martillero Público don Héctor Edgardo FORTE, (Colegiado n° 36), subastará en venta pública el día 27 de agosto de 2003, a las 10 horas, en oficinas de calle 10 n° 1384 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 021, Circunscripción I, Radio “ g”, Manzana 84-B, Parcela 09.- Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio “g”, Mza. 84-B, Parcela 09.- II) Condiciones para la Venta: BASE: \$ 4.078,17; venta al mejor postor y al contado.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martilleroAuto que ordena la medida dice: “General Pico, 25 de junio de 2003... III. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y diario “La Reforma” (dos publicaciones).- IV.- Establecer que el bien saldrá a la venta “ad-corpus”, libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador... Doctor Oscar Melloni Juez... Profesionales Intervinientes: Asesoría Letrada Municipalidad de General Pico, con domicilio en Avenida San Martín n° 451, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría 06 de agosto de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2540 - 2541

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a N° Uno de la Tercera Circ. Judicial, con asiento en Gral. Acha (LP), comunica en autos: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN C/GALINSKY, Abraham y Otros s/Apremio”, (Expte. n° 6462/01), el martillero Amílcar O. Ordoñez, Colegiado n° 18 CUIT 20-07358187-8, domiciliado en calle V. Rodríguez n° 837 de esta ciudad, rematará el día 27 de Agosto de 2003 a las 10 Hs., frente a las puertas del Juzgado de Paz de Gral. San Martín (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno designado catastralmente: Ej. 074, Circ. I, Radio a, Mza. 59, Parcela 20.- Partida n° 580.874.- Sup. 1284m². Mejoras: Construcción: garage 3x5 mts. c/portón chapa, paredes y techo

de material, sanitario de misma construcción, revestidos c/azulejos; 4 habitaciones, 3 con paredes de ladrillo asentadas en barro, techo de chapa c/tirantes madera, piso madera, y una habitación c/paredes laterales, todo en mal estado de conservación, encontrándose chatarra y vehículos viejos en distintos sectores del predio. BASE: \$ 10.062,19 (Val. Fis. año 2003).- PAGO: 10% en concepto de seña acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. Comisión: 3% más IVA, Sellado 1%; Deuda Inmobiliaria: \$ 868,52 al 27/06/03 y hasta el día de la subasta, todo a/c. del comprador.- Estado de ocupación: Libre de ocupantes. Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero. Reducción base: Autorizada reducción prevista en Art. 557 del CPCC. Identificación Tributaria: Res. n° 745 AFIP: Deudores: Abraham Galinsky, CI. Policía L.P. n° 16.017; Isidoro Galinsky: L.E. n° 12.008.417 y Manuel Galinsky, L.E. n° 7.353.850.- “General Acha, 4 de Julio de 2003.- ...Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” y/o “El Diario” (Art. 125 CF).- ...Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv. Dr. Adolfo R. Aguirre. domicilio en Lavalle n° 944, Gral. Acha (LP).- General Acha (LP), 7 de agosto de 2003.- Dr. Gustavo A. Bergonzi, Secretario.-

B. Of. 2540-2541

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad a cargo del Dr. Andrés N. Zulaica, (Juez Sustituto)- Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte con asiento en calle Sarmiento n° 125, Piso 1° de esta ciudad en autos “SCHUALLE, León y Otro S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. n° A 43536, Año 2003 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. León SCHUALLE y de la Sra. Ana FANINGER.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el periódico “El Diario”.- Profesional Interviniente: Dr. Néstor Adolfo Casetta, domiciliado en calle Garibaldi n° 325 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de Agosto de 2003.- Néstor Adolfo Casetta, Abogado.-

B. Of. 2540

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica en los autos caratulados “ BRIGNONI, Raúl Hipólito s/SUCESION AB-INTESTATO”, expte. n° A 21645/03, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de don Raúl Hipólito BRIGNONI, de acuerdo a la resolución que en lo pertinente dice: “General Pico, 10 de julio de 2003.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 2), ábrese el proceso sucesorio de Raúl Hipólito BRIGNONI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (Art. 675 C. Pr.).- Dr. Oscar Melloni. Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. Tanus Mafud, domiciliado en calle 22 n° 374 de Gral. Pico. Secretaría, Gral. Pico, julio 29 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigüés, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos caratulados: “FERNANDEZ JUAN ERVEGISTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. n° “A” 43.142/03), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Juan Ervegisto

Fernández. Publíquense edictos por una vez en el diario "La Reforma". Profesional Interviniente: Dr. Hugo Amarfil Bazán, domiciliado en 9 de Julio n° 268 de esta ciudad.- Santa Rosa, 7 de Agosto de 2003.- Dr. Hugo Amarfil Bazán.-

B. Of. 2540

Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 6 de Santa Rosa, Secretaría Unica, sito en Quintana 107 - piso 2, cita y emplaza en expte. "AGUIRRE, Rudesinda o Rudecinda s/Sucesión Ab-Intestato" N° A-43463, a herederos y acreedores de Rudecinda Delia Aguirre Centeno, y/o Rudecinda Delia Aguirre y/o Rudesinda Delia Aguirre, y/o Rudesinda Delia Aguirre y Centeno para que dentro de los treinta días corridos desde la última publicación hagan valer los derechos que pudieren tener.- Publicación una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Abogados Intervinientes: Héctor I. de la Iglesia y María Fernanda de la Iglesia. Quintana 135 - Piso 1 - Of. 1, Santa Rosa.- Santa Rosa.- Agosto 8 de 2003.- Dr. Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2540

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: "RATTALINO CONTI de AIME Juana Ida s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-21629/2003), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña Juana Ida Rattalino Conti de Aime, a fin de que comparezcan a estar a derecho a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 23 de Junio de 2003.- ... ábrese el proceso sucesorio de Juana Ida Rattalino Conti.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...- Dr. Oscar Melloni (Juez)".- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual, Calle 22 N° 385, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 de Julio de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, en autos: "DILLMANN, Horacio, s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7752/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Horacio Dillmann a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 5 de Junio de 2003 ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot, (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Julio 7 de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: " BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BECERRA, Cristina Mabel s/Juicio Ejecutivo" , Expte. N° 314/01 cita y emplaza a Cristina Mabel Becerra, D.N.I. 26.349.925 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- la resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 24 de Julio de 2002.- Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, publíquese edictos a los fines indicados, por única vez en el diario "El Diario" y en el Boletín Oficial (art. 531 inc. 2°, in

fine, del C.P.C. y C.N.)- Fdo. Pedro Vicente Zabala - Juez Federal.-” Prof. Interviniente: Dr. Raúl J. Lordi, Gil 67, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 31 de Julio de 2003.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Gladis Adriana VEGA, titular del DNI. N° 24.392.759, apodos “Nana”, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empleada doméstica, de nacionalidad argentina, nacida en General Roca R.N., el día 04 de Septiembre de 1975, con domicilio actual en Avda. Santa Rosa Plan de Vivienda etapa 4 casa N° 2 de la localidad de 25 de Mayo L.P., habiendo residido con anterioridad en el citado medio, que sabe leer y escribir, ser hijo de José Eugenio, que no vive, y de Angélica del Cármen Guñes, que vive, de que con fecha 25/04/03 se ordenó su sobreseimiento parcial por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad, en lo que respecta al delito de amenazas por el cual fuera indagada, en el expediente 781/02 caratulado: “RAMOS Lidia Silvana (damn) s/Lesiones y Amenazas; //eral Acha, 1 de Julio de 2003.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez, ante mi: Dr. Raúl Norberto Ravera, Scio.- General Acha, 01 de Julio de 2003.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2540

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica, en autos: “SCHAMBER, Juan S/Incidente de Liquidación de Bienes” en autos: “SCHAMBER, Juan S/Quiebra (Exp. N° 6700/01), Expte. N° 7267/02, comunica que el Martillero Público - Enajenador Carlos Oscar LABATTE, Col. N° 285, T° II - F° 259 (CUIT N° 20-17474899-4), con domicilio legal en calle Garibaldi N° 410 de ésta ciudad de Gral. Acha, REMATARA el día ;a miércoles 27 de Agosto de 2003 a las 10:30 horas, en el Salón del Restaurante “El Jabalí” ubicado sobre la Ruta 152 Km. 28 de la ciudad de General Acha (L.P.), los siguientes inmuebles: PRIMERO: El 100% del dominio de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en la localidad de 25 de Mayo, Dpto. Puelén, Sec. XXV, Frac. A, Lote Of. 5, de la Prov. de La Pampa, Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo N° E 3655/69 - Mat. XXV-13. Nomenclatura Catastral: Ej. 112, Circ. I, Rad. “a”, Mz. 5, Parc. 18, Pda. 655.200, SUPERFICIE 675 mts². ESTADO DE OCUPACION: Libre de ocupantes. MEJORAS: casa habitación, con baño, contrapiso, techo de chapa, con servicios de agua, gas y energía eléctrica. BASE: \$ 19.400,58 (Val. Fiscal 2003).- SEGUNDO: El 100 % del dominio de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en la localidad de 25 de Mayo, Dpto. Puelén, Sec. XXV, Frac. A, Lote Of. 5, de la Prov. de La Pampa. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo N° E 3655/69, Mat. XXV-13. Nomenclatura Catastral: Ej. 112, Circ. I, Rad. “ a”, Mz. 5, Parc. 17, Pda. 655.199, SUPERFICIE 675 mts². MEJORAS: casa habitación con baño, contrapiso, techo de chapa, con servicios de agua, gas y energía

eléctrica.- ESTADO DE OCUPACION: Libre de ocupantes. BASE: \$ 12.572,05 (Val. Fiscal 2003). TERCERO: El 100 % del dominio de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en la localidad de 25 de Mayo, Dpto. Puelén de la Prov. de La Pampa. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo los N° E 2245/86, Mat. XXV-1255. Nomenclatura Catastral: Ej. 112, Circ. V, Chacra 004, Parcela 16, Partida N° 691.326. Sup. 3 Has. 47 As. 40 Cs. MEJORAS: Casa habitación de un dormitorio, pileta de natación, parrilla, despensa, cocina/comedor y baño.- ESTADO DE OCUPACION: Libre de ocupantes. BASE: \$ 7.417,06 (Val. Fiscal 2003).- Los inmuebles que se detallan en el presente edicto registran las siguientes deudas: Partida N° 655.200: Municip. \$ 5.780,30 al 03/2003; Imp. Inmob. adeuda desde la cuota 1/94 hasta cuota 04/2002 inclusive \$ 1.711,48.- Partida N° 655.199. Municip. \$ 5.780,30 al 03/2003; Imp. Inmob. adeuda desde la cuota 01/94 hasta cuota 04/2002 inclusive \$ 1.408,77, Partida N° 691.326; Imp. Inmob. adeuda desde la cuota 01/95 hasta cuota 04/2003 inclusive \$ 893,38. Partida N° 89-7344995 INMOBILIARIO ADICIONAL: \$ 4.736,09; todo ello de acuerdo a los informes agregados en autos de fs. 108/116 y 130, las cuales serán a cargo de la masa de acreedores hasta el día de la subasta.- FORMA DE PAGO: 10 % al contado al momento de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la misma (art. 558 del CPCyC.) Reducción base: estése a lo dispuesto por el Art. 557 2° párr. del CPCC.- Comisión 3 % más IVA. Sellado 1 % en ambos casos a cargo del comprador.- Revisar y Consultas: Comunicarse con el Martillero semana previa a la subasta al Tel. (0295) 432297. “General Acha, 12 de mayo de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el Diario “La Arena” y/o Periódico “El Diario” (Art. 208. del L. C.) ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia”.- Síndico Interv. C.P.N. Jorge Oscar ROMO, domicilio constituido en calle Martínez de Hoz y Balcarce, General Acha (L.P.).- Secretaría, 01 de agosto de 2003.- Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2540 - 2541

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Juan, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: “DALMASSO o DALMASSO Y DALMASSO, Catalina María s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-21676. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 02 de julio de 2003.- Abrese el proceso sucesorio de Catalina María Dalmasso o Dalmasso y Dalamssso (acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-... Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- ... “neral Pico, 11 de Julio de 2003 ... Dé jase sin efecto la orden de publicación de edictos a fs. 16, reduciéndose la misma a una publicación en el Boletín Oficial y una en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)”.- ... Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dra. Cecilia Valeria Ruffini y Dra. Ana Laura Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 06 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica, en autos: “AGUILERA, María Teresa y otro s/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria” (Expte. N° A- 21756/03), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Teresa Aguilera y de Don Inocencio Antonio Humberto Roggero, conforme con la resolución que, en lo pertinente dice así: “//neral Pico, 29 de Julio de 2003.- ... Abrese el proceso sucesorio de María Teresa Aguilera y Inocencio Antonio Humberto Roggero (acta de defunción de fs 5 y 6 respectivamente).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos ... (art. 675 inc. 2° C. Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ - Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Luis Alberto Camejo, calle 18 N° 781, Piso 1, Of. 1, Gral. Pico (L.P.) y José Luis Rodríguez, calle 17 N° 1088, Gral Pico (L.P.).- General Pico, Agosto 01 de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: “FARCHETO, Pedro Angel s/Sucesión Ab-Intestato” Expediente N° A 20757, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Angel Farcheto, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 19 de diciembre de 2002.- Abrase el proceso sucesorio de Pedro Angel Farcheto ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)” ... Fdo. Dr. Oscar Meloti, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Agustín Blas Cobreros.- Calle 20 N° 580 PA, General Pico.- Secretaría, Julio 14 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° “DOS”, Secretaría “Unica”, de la Segunda Circunscripción Judicial”, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: “LAFUENTE, Carlos Humberto y Otros sobre /Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A. 21.764/03, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Carlos Humberto Lafuente y de doña Nelida Sanchez, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 31 de julio de 2003.- Abrese el proceso sucesorio de Carlos Humberto Lafuente y Nélida Sánchez (acta de defunción de fs.5/6).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-... Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Oscar A. Buteler y Gustavo J. Coello, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico.- Secretaría, Agosto 05 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería ;a Nro. DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia de La Pampa, comunica en autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/TORRES, Francisco s/Apremio” Expte. N° C 20919/03, que el Martillero Público Carlos A. Luchino, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° ; 1076 de General Pico, rematará el día 03 de Septiembre de 2003, a las 10.00 hs. en la Sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 N° 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien inmueble de propiedad de accionado: Un terreno baldío ubicado en el lote 12, Fracc. C, Secc. I de esta localidad de General Pico, Dpto. Maracó, designado como Parcela 11 Manzana 75, con una superficie de 400 mts2. y cuya Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio h, Manz. 75, Parcela 11.- Condiciones para la subasta: Base: \$ 6.397 (capital reclamado), venta al contado y al mejor postor, comisión a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de mayo de 2003 ... III.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma, dejándose constancia que el bien registra deuda de impuestos inmobiliarios (al 19/05/03) de \$ 286,61, la que estará ; a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes por tratarse de un terreno baldío.- VI.- Por falta de postores se aplicará el art. 557 del C. Pr.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos M. Iglesias, domiciliado en Av. San Martín N° 451.- Fdo. Dr. Alejandro Pérez.- General Pico, 04 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2540

Juzgado de Primera Instancia, Civil. Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos caratulados: “BALLARI, Julio Raúl c/ERRECALDE, Alfredo Jesús s/Cobro Ejecutivo”, Expte. nro. C-17.046/01, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 nro. 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 29 de agosto del año 2003, a las 11 horas, en calle 19 N° 445 de esta ciudad, delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el 7.08% del siguiente bien de propiedad del accionado: Sec. II, Frac. A., Lote 6. Parc. 76. Ubicación: la cuarta parte proindivisa de 4 fracciones de terreno de campo ubicado en Colonia Villa Mirasol, designado en el plano de subdivisión de la referida Colonia, con los nros. 52, 53, 68 y 69, las cuales unidas como están y formando un solo lote, miden 2000 m. c/u de los 4 costados.- Nomenclatura Catastral: Sección II, Fracción A, Lote 6, Parcela 76. Partida: 500.494. Inscripción de Dominio: Nro. de E. 5203/97. Nro. de E. 13479/97. mat. II-38995. Superficie 400 Has.- CONDICIONES DE VENTA: Base: \$ 11.359,61; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local.- En caso de fracasar el remate por falta de postores, se procederá conforme lo dispone el Art. 557 del C. Pr.-COMISION DE LEY: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 07 de Julio de 2003... III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones), Art. 533 C. Pr. ... VI - Establecer que el bien saldrá a la venta “Ad-corpus”, ocupado, respetándose los derechos que le corresponden a los restantes condóminos. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (Art. 541 del C.Pr.) y condóminos en forma solidaria.- VII - Disponer que el adquiriente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos.- Fdo: Dr. Oscar Melloni, Juez. Dra. Mabel Elvira

Colla, Secretaria. Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina, con domicilio en Calle 20 N° 786 - P.A. Of. 5, General Pico, La Pampa.- Secretaria, Agosto 11 de 2003. Dra. Mable Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2540

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a número TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: “SINDICO s/Incidente de Realización de Bienes (en autos: PACHECO, Luis Alberto s/Quiebra)”, Expte. N° E 18753, que el martillero Público Orlando Omar Paulucci, con domicilio legal en calle 17 N° 463, de esta ciudad de General Pico, rematará el día 27 de Agosto de 2.003, a las 11 horas, en sus oficinas, sito en calle 17 N° 440 de esta ciudad, el siguiente inmueble: 100% del inmueble ubicado en el lote 12, Fracción C. Sección I, de General Pico, Designado como: Parcela 16 de la Manzana 37, Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Rad. J, Mz. 37, Parc. 16. Superficie 250 m2.- Partida N° 601.162.- Condiciones de la Subasta: I) Base: \$ 17.957,57; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. Local. Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero enajenador, quien deberá cumplir con el art. 552 C. Pr.- II) Comisión: 3% a cargo del comprador más IVA, más el uno por ciento de sellado de boleto.- III) El bien saldrá a la venta “Ad-corpus” , libre ocupantes, y libre de impuestos, tasas y contribuciones,. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, será soportados por el comprador.- “ General Pico, 4 de abril de 2.003” ... ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 208 LCQ.).- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Prof. Interviniente: Cdr. Guillermo A. Torres - Sindico.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Secretaría, agosto 08 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia N° TRES en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, , en los autos caratulados: “ROMO, Francisco s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-20.992, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Romo con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: “General Pico, 22 de mayo de 2003.- ...ábrase el proceso sucesorio de Francisco Romo.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.)...- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Prof. Intervinientes: Ascención Nilda Azat, con domicilio en calle 9 N° 1029 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 de junio de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica, en autos caratulados: “ HERRERO, Carlos Elías sobre Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-21705/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Carlos Elías Herrero, conforme a la

resolución que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 04 de Julio de 2003.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legí ;tima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Elías Herrero.- Publí ;quense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.)...- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Ascención Nilda Azat, domicilio legal 9 N° 1029, General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico, La Pampa, 28 de julio de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minerí a Número DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripció ;n Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Jorge Raúl Vidal, para que se presenten en los autos: “VIDAL, Jorge Raúl sobre Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 21216.- El auto que ordena el presente dice: “General Pico, 5 de Junio de 2003.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesional Interviniente: Ascenció ;n Nilda Azat, domicilio calle 9 N° 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, junio 27 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2540

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, en autos: “ELGART, Dora Haydee s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A-43537), cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la nombrada, para que hagan valer sus derechos. Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”. Abogados Intervinientes: Dr. Héctor I. de la Iglesia y M. Fernanda de la Iglesia, Quintana 135 - Piso 1 - Of. 1, Santa Rosa.- Santa Rosa, Agosto 8 de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “MUNICIPALIDAD DE TRENEL c/MASSA, José s/Apremio”, Expte. N° C 20427/02, que el Martillero Público Roberto Martínez, Colegiado N° 97, con domicilio legal en calle 19 N° 445 de General Pico, rematará el día 29 de Agosto de 2003, a las 10.30 horas en el salón de actos de la Municipalidad de Trenel, La Pampa, el siguiente bien inmueble propiedad de José Massa, ubicado en el Lote 14, Fracción D, Sección I, localidad Trenel, designado como solar “h” o “H”, Manzana 39, con una superficie de 750 mts.2. Nomenclatura Catastral, Ejido 025, Circ. I, Radio “c”, Mza. 50 Par. 6, Partida Nro: 557.172.- Condiciones para la subasta: Base: \$ 1.788,00; venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- En caso de remate fracasado se aplicará el art. 557 del C. Pr.- El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de junio de 2003 ... III.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor, dejándose constancia que el bien sí registra deuda de impuesto inmobiliario (al 02/06/03 de \$ 328,88).- Fdo. Dr. José F. Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo R. Zatto. Dom. en calle 103 Nro. 1376 de General Pico,

L.P.- General Pico, Secretaría, 11 de Agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica, hace saber en autos “FORNIONE, Mario Oscar s/Concurso Preventivo”, expte. N° B-21.758/03 se ha resuelto: “//neral Pico, 24 de julio de 2003 ... RESUELVO: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de Mario Oscar FORNIONE, D.N.I. N° 16.687.776, C.U.I.T. N° 20-16687776-9, argentino, mayor, casado, comerciante, con domicilio real en Mitre N° 1.545 de Realicó y domicilio constituido en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 16 de General Pico.- ...III) Fijar el día 12 de septiembre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 14 inc. 3° y 32).- ... XI) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario “La Reforma” o “La Arena”, a elección del concursado ...”.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Síndico: Marcelo Cupayolo, calle 24 N° 946 de Gral. Pico (LP).- Profesionales Intervinientes: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, abogado. Domicilio constituido: calle 15 N° 955 1° Piso Of. 16, General Pico (La Pampa).- Secretaría, General Pico, 08 de Agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2540

El BANCO DE LA PAMPA en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15.348/46. Ley 12.962 art. 585 Cod. Com.); COMUNICA: Que el día 22 de Agosto de 2003, a las 17 hs. en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, el Martillero Sergio Martín, Col. n° 342, con domicilio en calle Oliver n° 597 (Tel. 438505) de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público del siguiente bien: Un automotor marca ASIA, TIPO MICROBUS, modelo TOPIC 12 C, año 1994, motor marca KIA, n° SS-046311, chasis marca ASIA n° KN2FAD2A1RC001767, dominio SQO-969.- CONDICIONES DE VENTA. Sin base, venta al contado, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. COMISION: 10% a/c del comprador. SELLADO: 1% a/c. del comprador. Deuda por impuesto a los Vehículos \$ 910,26 al 29/8/03 a c/del comprador. Los gastos de transferencia de dominio, incentivo docente, impuesto de sellos, corren a cargo del comprador. La Unidad podrá ser revisada por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 19/8/03 en horario de 17 a 20 Hs. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario El Diario. Profesional Interviniente: Dra. Elda Norali Eyheramonho, Cervantes n° 335. Santa Rosa 12 de Agosto del 2003.-

Elda Noralí Eyheramonho, Abogada.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la ciudad de General Pico, La Pampa, en autos: “PAGANO, GUILLERMO NICOLAS Y OTROS C/CERNA de TOLEDO, Eleuterio s/ POSESION VEINTEAÑAL” Expte. n° E 21755/03, cita a Eleuterio CERNA de TOLEDO a comparecer a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo

represente en el juicio, conforme la resolución que en parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de julio de 2003.- ...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítese a Eleuterio CERNA de TOLEDO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio..... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Federico López Lavoine.- Secretaría, 08 de Agosto de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/RUBIO, María Cristina s/CONCURSO ESPECIAL” Expte. n° C 20.426, que el martillero público Fernando Gustavo Peppino col. 229 con domicilio legal en calle 13 n° 1287 de General Pico (L.P.), rematará ; el día 29 de agosto de 2003, a las 12 hs. en calle 19 n° 445 e/ 10 y 12 (Sede del Colegio de Martilleros) de General Pico (L.P.), el siguiente bien inmueble urbano de propiedad de la fallida, ubicado en calle 12 entre 35 y 37 de General Pico: 100% propiedad de MARIA CRISTINA RUBIO, parte de la quinta 46 de General Pico, lote 12, fracción C, Sección I de la Prov. de La Pampa. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 021, Circ. I, radio “I”, Mza. 66, Parcela 6. Partida n° 657.248. Sup. 400m². Fijar las siguientes condiciones: BASE: \$ 1.035,85 (Valuación Fiscal) venta al mejor postor. Pago del precio: En el acto de la subasta, quién resulte comprador abonará el 20% del precio de venta al contado, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Establecer que el bien saldrá a la venta “ad corpus”, libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador. Comisión de Ley 3% más IVA, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de la ley 861). Sellado de boleto 1% del precio de venta, a cargo del comprador. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “General Pico, 26 de marzo de 2003... III Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario “ La Reforma” o “La Arena” (5 publicaciones) art. 206. LCQ. Regístrese. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”. Profesional Interviniente: Dr. Raúl José Martín, con domicilio legal en calle 13 n° 1298 de General Pico (L.P.). Secretaría, 04 de agosto de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SUCESORES DE ELSA FERNANDEZ DE TESTA s/EJECUCION HIPOTECARIA” Expte. n° C 20605/02”, que el martillero público Fernando Gustavo Peppino col. 229 con domicilio legal en calle 13 n° 1287 de General Pico (L.P.), rematará el día 05 de setiembre de 2003, a las 11,00 hs. en calle 19 n° 445 e/10 y 12 (Sede del Colegio de Martilleros) de General Pico (L.P.), el siguiente bien inmueble rural de propiedad de los accionados ubicado en la zona rural de METILEO: el 79,55% indiviso de una fracción de campo ubicada en el lote

20, Fracción C, Sección 1era., designado como chacra 13 con una superficie de 96 has. 76 as. 85 cas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Secc. I, Frac. C, Lote 20 Parcela 62 de la zona rural de Metileo. Número de Partida: 512858/9.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa, bajo el n° E. 11.191/81, Matrícula I-8231. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: \$ 31.199,10 (79,55% de la valuación Fiscal) venta al mejor postor. Pago del precio: En el acto de la subasta, quién resulte comprador abonará el 20% del precio de venta al contado, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. Local. Déjese constancia que la cuota parte indivisa que sale a la venta es parte de un inmueble que se encuentra desocupado y sin trabajar. El bien registra una deuda por impuesto Inmobiliario al 18/03/2003 de \$ 3.456,29, la que será soportada por el comprador en la proporción de la parte indivisa adquirida y el resto por los restantes condóminos también en forma proporcional a las cuotas partes indivisas que les corresponde en propiedad. Comisión de Ley 3% más IVA, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de la ley 861). Sellado de boleto 1% del precio de venta, a cargo del comprador. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “General Pico, abril 01 de marzo de 2003... IV) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local “La Reforma” o “La Arena”.... Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”. Profesional Interviniente: Dr. Raúl José Martín, con domicilio legal en calle 13 n° 1298 de General Pico (L.P.). Secretaría, 07 de Agosto de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2540-2541

Juz. de Primera Inst., Civil, Com., Lab. y Minería N° SEIS de la Prim. Circ., comunica en autos: “GOMEZ LUNA JULIO ALBERTO c/MORENO TERESITA s/EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO” (Expte. n° C 37419), que el Martillero Manuel Romero, con dom. en calle Urquiza n° 335 de Santa Rosa, Rematará el día Viernes 22 de Agosto de 2003 a las 17,00 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa, (L.P.) los sig. Inmuebles 1°) Propiedad 100% Teresita Inés MORENO, en calle Hornero s/n (esquina mixto) de Toay (L.P.) que se desig. Cat.: Ej. 046, Circ. V, Radio c, Mz. 17 Parc. 6. Sup. 2.129,50 m². Partida 652.624.- BASE: \$ 9.624,09.- Deudas inmob. \$ 127,44 al 31/7/03, municipal \$ 687,86 al 04/7/03.- MEJORAS: Casa quinta: compuesta de vivienda con galería, 3 dormit. 2 baños (1 term.), pasillo, cocina-comedor con bajo mesada y parrilla interna, los pisos son en parte de cerámico y parte graníticos, paredes de ladrillo; techo de tejas con tirante ría y cielo raso de madera, la carpintería es de chapa. Pileta de natación de 10 x 5 aprox. alambrado perimetral y gas natural. ESTADO DE OCUPACION: ocupada la Sra. Teresita Inés MORENO, y su grupo familiar.- 2°) Propiedad 33,33% Teresita Inés MORENO, en calle Grassi n° 165 de Santa Rosa (L.P.) que se desig. Cat.: Ej. 047, Circ. I, Radio ñ, Mz. 27, Parc. 10. Sup. 952m². Partida 628.867.- BASE: \$ 19.112,27.- Deudas inmob. \$ 593,92 Plan de pago \$ 603,77 ambas al 31/7/03, municipal \$ 1134,88 al 3/7/03.- MEJORAS: vivienda de 2 dormit.; living; pasillo; cocina y garage, piso de granito, techo de tejas. Pileta de natación c/ baño. cuenta con bombeador y gas natural.- Comisión 3%, sellado 1% a c/ comprador. ESTADO DE OCUPACION: ocupado por la Sra. María E. SORIA de MORENO y su esposo.- Condiciones: 10% al contado, como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe. Revisar: semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- NOTA: Se deja constancia que las deudas impositivas y de servicios, así

como la confección de planos son a cargo del adquirente.- Prof. Interv. Fiorucci, Oscar Román, Oliver 588 - Santa Rosa, 7 de Agosto de 2003.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2540

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: “DE NIRO, Guillermo Ovicio s/Sucesión Ab-Intestato”. Expte. n° A 43681/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante De Niro Guillermo Ovidio. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el matutino “El Diario”. Profesionales Intervinientes: Dres. Laura B. Torres - Nicolás H. De Niro. Moreno n° 265. Secretaria, 11 de agosto de 2003.- Dr. Nicolás H. De Niro, Abogado.-

B. Of. 2540

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACUERDO N° 1899: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente Dr. Víctor Luis MENENDEZ y los Sres. Ministros Dres. Rosa Elvira VAZQUEZ, Julio Alberto PELIZZARI, Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA y Eduardo Mariano S. COBO. Se encuentra presente el Sr. Procurador General Dr. Juan Carlos GAY (art. 72, inc. c) de la Ley 1675, Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa). Asimismo el Sr. Secretario Legal Dr. Horacio E. di NAPOLI.-----

ACORDARON:-----

Reglamentación del Artículo 29° de la Constitución Provincial - Declaraciones Juradas Patrimoniales. (Punto 2° del Acuerdo 1.888/03).-----

VISTO: El Acuerdo N° 1.888 de fecha dieciocho de julio del corriente año dos mil tres en el que el Superior Tribunal de Justicia resolvió, en el punto 1°), declarar inaplicables en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa la Ley 1252/90 y su modificatoria 2039/03 como asimismo las reglamentaciones que de las mismas existieren. Que en el punto 2°) dispuso que en el término de veinte días corridos a contar de la fecha del mismo dictaría la reglamentación del artículo 29° de la Constitución Provincial.-----

CONSIDERANDO: Que corresponde cumplir tempestivamente con lo oportunamente resuelto, a cuyo fin se tendrá en cuenta lo dispuesto en el referido artículo 29° de la Constitución Provincial, en la legislación provincial, en la nacional, en la de otras provincias argentinas, en la Acordada N° 1/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en las Resoluciones 847/00 y 81/00 de la Procuración General de la Nación y en el Acuerdo N° 1.888 que por el presente se reglamenta.---

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia,-----

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el siguiente "REGLAMENTO SOBRE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES CONTEMPLADAS POR EL ARTICULO 29° DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL".-----

Artículo 1°.- Todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, y los empleados que tengan a su cargo el manejo o administración de fondos de dicho Poder, deberán presentar dentro de los treinta (30) días corridos del inicio o cese definitivo de sus funciones, según corresponda, una declaración jurada patrimonial, firmada en todas sus hojas, que contendrá una relación detallada de todos sus bienes, rentas e ingresos, propios y gananciales, incluyendo también las deudas, si las tuvieren. Ello se hará con las especificaciones que correspondan a efectos de que pueda conocerse con exactitud su situación patrimonial. Deberán, asimismo, incluirse en esa declaración jurada patrimonial los bienes, rentas e ingresos de naturaleza ganancial, del cónyuge y las deudas que el mismo tuviere. También se incluirán los bienes, rentas, ingresos y deudas de las personas sometidas a la patria potestad, tutela o curatela de quien esté obligado a la presentación de la declaración jurada. Particularmente se detallará lo que se indica a continuación: a) Bienes inmuebles y las mejoras que se hayan realizado sobre los mismos; b) Bienes muebles registrables; c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. En caso de que alguno de ellos supere la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000,00) deberá ser individualizado; d) Capital invertido en títulos, acciones y demás s valores cotizables, o no, en bolsa, o en explotaciones personales o societarias; e) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes; f) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales; g) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales; h) En el caso de los incisos a), b), c) y d), deberá consignarse el valor de adquisición, la fecha en que fue adquirido y el origen de los fondos utilizados para cada adquisición; i) Tenencias de dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera. Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y previsionales, nacionales o extranjeras. Nombre del banco o entidad financiera, de ahorro o previsional de que se trate y los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extensiones que tuvieran; j) Monto de lo consumido en el año anterior a la fecha de la presentación de la declaración jurada, mediante la utilización de tarjetas de débito o de crédito, especificándose respecto de cada una de ellas el monto de lo consumido en cada uno de los meses correspondientes a ese año. No será necesaria la individualización de cada uno de los consumos efectuados con las referidas tarjetas, cumpliéndose con la obligación con la sola especificación de los montos de los consumos mensuales y del consumo total del año anterior, el que resultará de la sumatoria de los montos de los consumos mensuales. Lo dispuesto en este artículo y en el siguiente, independientemente de lo que deberá formalizarse en el corriente año 2003, también deberá cumplimentarse anualmente, entre el 1° y el 30 de setiembre de cada año y hasta el cese definitivo en las funciones, cualquiera sea el motivo de dicho cese. Después de la presentación de la primer declaración jurada patrimonial, la que obligatoriamente deberá llevarse a cabo en la forma establecida en el presente Acuerdo, en lo sucesivo, quienes no hubieran tenido modificaciones en su situación patrimonial en relación a la última declaración jurada patrimonial presentada, podrán sustituir la presentación de la declaración jurada anual, con la de una nota en la que se declare bajo juramento tal circunstancia, la que estará dirigida a la autoridad de aplicación y se incorporará al legajo al que se refiere el artículo 5° de este Acuerdo.-----

Artículo 2°.- La información a la que se refieren los incisos i) y j) del artículo anterior se presentará en sobre cerrado y lacrado y estará exenta de publicidad, no así la información contenida en el resto de la declaración jurada, la que tendrá carácter público, pudiendo ser consultada conforme a las condiciones que se indicarán en los artículos 8° y 9° de este Acuerdo. La declaración jurada patrimonial deberá ser confeccionada por duplicado en la parte de la misma que debe presentarse sin ensobrar (de carácter público). Tanto el original como el duplicado, deberán firmarse en todas las hojas que contengan, en el momento de su presentación y ante la autoridad de aplicación. De esa declaración se reintegrará al declarante uno de los ejemplares con la constancia de la recepción. La otra parte de la declaración jurada patrimonial, que debe presentarse en sobre cerrado y lacrado (exenta de publicidad) se presentará en esa forma y, en la oportunidad de la presentación, el declarante firmará el sobre ante la autoridad de aplicación, se identificará el mismo con la mención "información reservada" y se expedirá al declarante una constancia de su recepción.-

Artículo 3°.- Los magistrados, funcionarios y empleados mencionados en el artículo 1° que a la fecha de este Acuerdo se encuentren en funciones, deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial provincial, la declaración jurada prevista en el artículo 1° y 2°, quedando exceptuados, por esta única vez, de especificar los montos a los que se refiere el inciso j) del artículo 1°.-

Artículo 4°.- Ante la falta de presentación de la declaración jurada en tiempo oportuno por parte de la persona obligada a ello, se procederá a intimarla fehacientemente para que en el término de otros treinta (30) días corridos a contar desde la recepción de la notificación, proceda a cumplir con su obligación. Vencido dicho término sin que se haya efectuado la presentación de la declaración jurada se procederá conforme a lo prescripto en el presente Acuerdo y en otras normas legales vigentes. La omisión de la presentación de la declaración jurada, dentro del término establecido y con posterioridad a la intimación a la que se refiere el presente artículo podrá considerarse falta grave para los empleados y mal desempeño para los magistrados y funcionarios y su eventual juzgamiento quedará, a cargo del Presidente del Superior Tribunal de Justicia en el primer caso y de los órganos constitucionales competentes en los restantes.-

Artículo 5°.- Con las declaraciones juradas patrimoniales que fueren presentadas por los sujetos obligados se formará un legajo que contendrá, además de ellas, todas las actuaciones administrativas que se lleven a cabo y que se relacionen con las mismas. Los legajos permanecerán en poder de la autoridad de aplicación hasta seis (6) años después del cese definitivo del declarante, en la función. Transcurrido dicho plazo el Superior Tribunal de Justicia resolverá sobre su destino.-

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, el Procurador General, jefe de los representantes del Ministerio Público (arts. 95° de la Constitución Provincial y 72° y concordantes de la Ley 1675). Tendrá a su cargo la recepción, custodia, archivo y registro de las declaraciones juradas patrimoniales que se presenten como asimismo la preservación de la confidencialidad de los datos contenidos en las mismas, de acuerdo a lo reglamentado en este Acuerdo. Además tendrá a su cargo las actuaciones relacionadas con el régimen establecido por el presente Acuerdo, inclusive lo relativo a comunicaciones, intimaciones y publicaciones y lo pertinente para evitar su violación. Para el cumplimiento de lo

dispuesto en el presente Acuerdo contará con los recursos humanos y tecnológicos necesarios.---

Artículo 7°.- Se confeccionará un listado de todos los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa que, conforme a este Acuerdo, estén obligados a la presentación de la declaración jurada patrimonial. Dicho listado se publicará en el Boletín Oficial provincial dentro de los ciento veinte (120) días corridos a contar desde la fecha límite para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, indicándose quienes la presentaron y quienes no lo hicieron.-----

Artículo 8°.- La información contenida en la declaración jurada patrimonial exenta de publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2° sólo podrá ser consultada o entregada, según el caso, cuando se acredite fehacientemente interés legítimo para ello, el que se configurará en los siguientes casos: a) Cuando lo soliciten el declarante o sus sucesores; b) Ante orden de juez competente; c) Por resolución de la Honorable Cámara de Diputados; d) Por resolución del Jurado de Enjuiciamiento; e) Por resolución del Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 97° inc. 4° de la Constitución Provincial y por la Ley 1675, Orgánica del Poder Judicial en el capítulo correspondiente al Régimen Disciplinario. La información contenida en la declaración jurada patrimonial que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° tiene carácter público podrá ser consultada cuando se acredite el mismo interés legítimo en la forma establecida para las declaraciones juradas patrimoniales exentas de publicidad y, además, por cualquier persona. En este último caso el interesado en efectuar la consulta deberá presentar una solicitud escrita en la que indique: a)- Nombre, apellido, documento de identidad, ocupación y domicilio. Cuando los interesados en la consulta fueren apoderados de personas físicas o jurídicas deberán acreditar tal carácter y facultades suficientes conforme a las prescripciones del Código Civil. Igual requisito deberán cumplimentar los representantes legales de personas jurídicas. En tales supuestos, a la solicitud de consulta deberá agregarse una copia certificada de los instrumentos de los que surja el mandato o la representación. b)- El motivo en el que funda la solicitud y el destino que dará a la información que recabe. c)- La manifestación de que asumen las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran derivarse del uso ilegal de la información que recabe. Deberá presentarse una solicitud por cada declaración jurada patrimonial que se desee consultar y dicha solicitud se incorporará al legajo personal correspondiente a la declaración jurada consultada. ----

Artículo 9°.- Con la solicitud a la que se refiere el artículo anterior se formará un expediente que tendrá carácter reservado y que sólo podrá ser consultado por el solicitante, su apoderado y por el magistrado, funcionario o empleado cuya declaración jurada se requiera. Previamente se verificará el cumplimiento de los recaudos formales contemplados también en el artículo anterior y si los mismos no estuvieran satisfechos se requerirá que se subsanen los defectos dentro de un plazo de diez (10) días hábiles judiciales, bajo apercibimiento de disponer el archivo de las actuaciones. Antes de resolver sobre la procedencia de la solicitud se dará intervención por tres (3) días hábiles judiciales al magistrado, funcionario o empleado cuya declaración jurada patrimonial se ha pedido consultar a efectos de que, si lo desea, se exprese con respecto a la procedencia de la petición. Cumplido el plazo la autoridad de aplicación resolverá fundadamente el acceso o la negativa a la información contenida en la declaración jurada patrimonial. Lo resuelto se le notificará al solicitante en el domicilio fijado en la solicitud y al magistrado, funcionario o empleado cuya declaración jurada patrimonial se ha requerido consultar. En caso

de admitir el pedido fijará el día y hora en que el peticionario deberá concurrir para consultar la declaración jurada acto en el que podrá estar presente el magistrado, funcionario o empleado cuya declaración jurada será objeto de consulta. Las actuaciones se llevarán a cabo en presencia del funcionario que designe la autoridad de aplicación el que dejará constancia en el expediente de todo lo actuado.-----

Artículo 10°.- Los magistrados, funcionarios y empleados a los que se refiere el artículo 1° de este Acuerdo, que lucren en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente, o por interpósita persona, mediante el ejercicio abusivo, ilícito o deshonesto de sus funciones, o mediante la influencia o conocimientos derivados de ellas, o que reciban dádivas de cualquier naturaleza, podrán ser denunciados por cualquier habitante de la Provincia de La Pampa ante la autoridad de aplicación del presente régimen, para que se investigue si tales hechos o situaciones han existido y, en su caso, quien o quienes han sido responsables. La denuncia deberá efectuarse por escrito exponiendo claramente los hechos que configuran la o las conductas antes descriptas debiéndose, además, acompañar u ofrecer la prueba correspondiente. Cuando el denunciado fuere algún magistrado o funcionario de los que pueden ser sometidos a Jurado de Enjuiciamiento la autoridad de aplicación evaluará si corresponde dar intervención a dicho órgano; ello sin perjuicio de que el denunciante pueda formalizar directamente la denuncia ante el mismo. Cuando se trate de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia, o del Procurador General, la denuncia deberá presentarse ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa conforme a lo preceptuado por los artículos 110 y 111 de la Constitución Provincial y de la ley reglamentaria de esos artículos. Cualquier habitante de la Provincia podrá formular la denuncia que estime pertinente ante el Juez, Agente Fiscal o la Policía, en los términos del artículo 153 y concordantes del Código Procesal Penal provincial. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá actuar de oficio a partir de las facultades y dentro de los límites establecidos por la Ley 1675, Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, cuando por cualquier motivo se evidenciare la existencia de diferencias notorias de incrementos patrimoniales, en principio no justificados fehacientemente, en cuyo caso promoverá las actuaciones correspondientes tendientes a escla recer la situación. Según sea el resultado de las mismas arbitrará las medidas pertinentes acordes con la legislación vigente. Las actuaciones se llevarán a cabo con audiencia del interesado.-----

Artículo 11°.- En relación al Procurador General será autoridad de aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Superior Tribunal de Justicia. Consecuentemente la presentación de la declaración jurada patrimonial que el mismo debe llevar a cabo se efectuará en el tiempo y forma reglados en los artículos 1° y 2°, ante el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Presidente. En este caso, dicho Tribunal actuará como autoridad de aplicación, con las mismas obligaciones y facultades que en la presente reglamentación se atribuyen al Procurador General con respecto a los restantes magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial provincial.--

Artículo 12°.- A los efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo la autoridad de aplicación podrá utilizar herramientas y medios informáticos. Asimismo para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales podrán diseñarse formularios los que previa aprobación tendrán carácter orientativo y, como objeto, la facilitación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Ello no obstará a que las declaraciones juradas patrimoniales se presenten utilizando los formularios y que si éstos no posibilitaren el total

cumplimiento de lo requerido en cuanto al contenido de las aludidas declaraciones juradas los mismos sean completados mediante escritos en los que se plasme lo que corresponda a efectos del adecuado cumplimiento de lo requerido por esta reglamentación.-----

Artículo 13°.- La autoridad de aplicación podrá arbitrar o reglamentar otros procedimientos similares al regulado en el artículo 2° para la presentación de la declaración jurada patrimonial (tanto en la parte que será de carácter público cuanto en la que estará exenta de publicidad) a efectos de facilitar dicha presentación, sobre todo en las jurisdicciones en las que no tiene el asiento de sus funciones el Procurador General. A tal fin podrá delegar la recepción de las mismas en el o los funcionarios que sea legalmente factible designar y sin que se desnaturalice el cumplimiento de los recaudos establecidos en el citado artículo 2°. Asimismo, facúltase a la autoridad de aplicación para resolver las cuestiones de mero trámite que suscite la aplicación del presente y a efectuar las sugerencias que estime pertinentes, tendientes al perfeccionamiento y mayor eficacia de lo dispuesto en este Acuerdo.-----

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y dese la más amplia difusión en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-----

Por Secretaría se efectuarán las comunicaciones que correspondan al presente Acuerdo. Protocolícese y regístrese. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los señores Ministros y el señor Procurador General, individualizados en el encabezamiento, por ante mí de lo que doy fe.-----

Dr. Víctor Luis MENENDEZ, Presidente - Dra. Rosa Elvira VAZQUEZ, Ministro - Dr. Julio Alberto PELIZZARI, Ministro - Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA, Ministro - Dr. Eduardo Mariano COBO, Ministro - Dr. Juan Carlos GAY, Procurador General - Dr. Horacio E. di NAPOLI, Secretario Legal.-

B. Of. 2540

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

CAUSA N° 801/01 caratulada “Martínez, Julio - Gutiérrez, Raúl - Alvarez, Daniel - Peralta, Víctor - Palomeque, Marcelo S/Lesiones en riña”, y habido que fuere se le notificará de su comparendo a éste Juzgado dentro de los cinco días, para su debida notificación, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, //eral Acha, 01 de Agosto de 2003.- Atento a lo informado a fs. 121, Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjunta al presente, con el fin de que se notifique a Héctor Víctor Peralta del contenido del Auto de Procesamiento de fs. 87/89, y habido que fuere si le notificara de su comparendo a este Juzgado dentro de los cinco días, para su debida notificación, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía; Notifíquese y cúmplase; Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2540

CAUSA N° 027/02- Caratulada: “RAMOS, Daniel Edgardo - CORDOBA, Gustavo Manuel s/Amenazas”. NOTIFICA a Hugo César Namor, DNI. N° 26.754.188, argentino, nacido en San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro), el día 08 de julio de 1978, soltero, instruí do, con último domicilio en la calle Winifreda 326 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.); conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Acha, 10 de abril de 2003.- Autos y Vistos: Los de esta Causa N° 027/02 caratulada “Ramos, Daniel Edgardo - Córdoba, Gustavo Manuel s/Amenazas”Y Considerando:... Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Daniel Edgardo Ramos y Gustavo Manuel Córdoba, cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad. 2°).... 3).... Notifíquese... Fdo.: Dr. Alvaro José Reyes, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario”.-

B. Of. 2540

CAUSA N° 925/02, caratulada: “FERREYRA, Nidia Dina S/Lesiones Leves y Amenazas”, a efecto de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de NIDIA DINA FERREYRA, sin apodos, DNI. n° 18.424.847, argentina, casada, empleada, instruí da, nacida en Santa Rosa, provincia de La Pampa, el 16/11/1967, hija de Federico FERREYRA y de Rosa PAUL, domiciliada en calle Giachino n° 1999 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 19 de marzo de 2003.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de NIDIA DINA FERREYRA, en orden a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas Simples (arts. 89 y 149 bis, primera parte, 1°, supuesto ambos del C.P.), en perjuicio de Raúl Alberto DIAZ, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 295 inc. 1° del C.P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de la nombrada, en lo que hace a la investigación del ilícito mencionado... Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Jensen -Juez- Ante mí: Dr. Francisco Gabriel Marull, Secretario”.-

B. Of. 2540

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTRUCTURAS “DON ANTONIO S.R.L.”

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad, hace saber Que por instrumento privado de fecha 21 de Julio de 2003 se constituyó la Sociedad “ESTRUCTURAS DON ANTONIO S.R.L.”, 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Gioacchini, Olga Gladys, argentina, de 53 años de edad, de profesión comerciante, L.C. 6.154.968, estado civil casada, realmente domiciliada en la calle San Martín 726 de la localidad de Parera, Dpto. Rancul; y Yanina Paola Fornos, argentina, D.N.I. 29.456.300, de estado civil soltera, realmente domiciliada en la calle San Martín 726, de la localidad de Parera, Dpto. Rancul, de 20 años de edad, emancipada en virtud de la habitación de edad, otorgada por escritura N° 5 de fecha 14 de Enero de 2003, pasada ante la escribana de Realicó Sra. Herminia María Cesar, al folio 07, protocolo de dicho año del Registro Número Uno a su cargo, y protocolizada el día 05 de Febrero de 2003, en el Libro de Emancipaciones Ley 23.264 del Departamento Inscripciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las

Personas de la Provincia de La Pampa, bajo el N° del año 2003.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 21 de Julio de 2003.- 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina "ESTRUCTURAS DON ANTONIO S.R.L.".- 4) DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Parera, Provincia de La Pampa, quedando autorizados los gerentes para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social, así como también para establecer sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- Los socios fijan la sede social en calle San Martín N° 726, de la localidad de Parera, Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra-venta, instalación, mantenimiento y distribución de estructuras metálicas y sus componentes. Podrá también por cuenta propia o de terceros, asociada o no realizar operaciones de exportación y/o importación de las materias primas y/o productos y servicios relacionados con su actividad, sin perjuicio de ello también podrá ; realizar las siguientes actividades: b) Industriales: La construcción y/o fabricación de estructuras metálicas, la explotación de la ganadería y la agricultura, productos alimenticios en general, productos forestales, explotación de minas y canteras con exclusión de hidrocarburos, líquidos; elaboración de plásticos, productos y subproductos sintéticos y toda elaboración de productos madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o el exterior.- c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas en campos, bosques y hacienda, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento, arrendamientos accidentales, y aprovechamiento integral de sus riquezas.- d) Financieras: mediante aportes de capital o sociedades o empresas vinculadas o no, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas y/o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigentes o sin ellas.- e) Inmobiliarias: mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones, contratos, concertaciones y/o convenios, que se vinculen directa o indirectamente con el objeto relacionado precedentemente, gozando de plena capacidad jurídica por efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y/o judicial, que directa o indirectamente estuvieren relacionados con los fines sociales antes mencionados.- 6) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de veinte mil pesos (\$ 20.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos (\$ 100,00), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Las cuotas se integran en especie según balance que se firma separadamente y que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Cdor. Público Nacional Héctor Arnoldo Panza M.P. Tomo VIII Folio 99. Estos bienes se valuarán a los precios de costo o adquisición, conforme a los comprobantes que tiene la sociedad y se incorporan a ella, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550.- El capital social es de VEINTE MIL PESOS, dividido en doscientas (200) cuotas iguales de cien pesos (\$ 100,00) cada una totalmente suscriptas según el siguiente detalle: la señora Olga Gladys Gioacchini diez (10) cuotas; la señorita Yanina Paola Fornos ciento noventa (190) cuotas.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más socios, quienes revestirán el carácter de

gerentes por el término de duración de la sociedad, ejerciendo su representación legal y obligándola en forma individual. En este acto se resuelve designar como gerente a la socia Olga Gladys Gioacchini, quien revestirá el cargo por el término de duración de la sociedad y en este mismo acto acepta expresamente su cargo, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 9) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.- Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2540

PICO HORMIGON S.R.L.

El Señor Director del Registro Público de Comercio y Superintendencia de Personas Jurídicas, hace saber: que por contrato privado de fecha diez días del mes de Julio del año dos mil tres, Leonardo Silas BROWN argentino, nacido el 29 de Marzo de 1953, comerciante, documento Nacional de Identidad, Número 10.647.026, divorciado, con domicilio en calle F. MENDIA N° 165 de Santa Rosa, y Leonardo Silas BROWN (h), nacido el día 19 de Mayo de 1978, argentino, Documento Nacional de Identidad Número, 26.507.761, soltero, comerciante, con domicilio en calle 37 N° 606 de la ciudad de General Pico, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de PICO HORMIGON S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de General Pico, La Pampa en Parque Industrial de General Pico, La Pampa, calle José Sampayo, número 333 Lote 12 Fracción C, Sección 1, Quinta 6, Depto. MARACO. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de PESOS SIETE MIL, dividido en Setenta cuotas sociales por un valor de cien pesos cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: En veintisiete (63) cuotas (\$ 6.300.-), correspondiente al Sr. Leonardo Silas BROWN, (h) y en siete (7) cuotas (\$ 700.-) correspondiente a Leonardo Silas BROWN. La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a).- COMERCIALES: Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales: dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipoteca, usufructos, servidumbre, etc.. Y sobre bienes muebles y semovientes toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario, efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras de carácter oficial, mixto o particular creadas o a crearse; concertar convenios comerciales con: personas, firmas comerciales, firmas sociedades y otras, entidades jurídicas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revista, pudiendo el efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocio o se adaptarán mediante reunión de socios convocados por el órgano de administración con no menos de diez días de anticipación, por cualquier medio fehaciente al último domicilio registrado en la sociedad cada vez al mes. También deberá convocar cuando la soliciten socios que representes el diez por ciento del capital social. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la ley 19550 y cada cuota de derecho a un voto. Todas las resoluciones que se tomen deberán asentarse en el libro de actas por el o los Gerentes, dentro del quinto días de concluido el acuerdo, el que revistiendo las formas legales se conservará en el domicilio de la sociedad.- Mediante explotación, y reparación de toda clase de

bienes, construcción, obra, electromecánicas, hídricas y complementarias, y de cualquier otro artículo sin restricción alguna, aportando mano de obra o materiales o ambos a la vez; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, comerciales o industriales como así la explotación de cualquier privilegio, patentes o marcas de fábrica.- Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras.- b) INMOBILIARIAS: Construcción, compraventa, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominio de clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, hoteles, clubes de campo, chacra, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal, adquisición enajenación, explotación, inversión comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- c) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio a sociedades, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos, y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por otro contrato.- La dirección y administración estará a cargo de los socios como Gerentes, en forma indistinta y por tiempo determinado, pudiendo realizar todos los trámites, gestiones y operaciones que hagan al objeto social, sin limitación alguna. Los socios tienen el control individual según el art. 55 de la ley 19550.- El ejercicio financiero cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2540

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de la Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día treinta (30) de Agosto de 2003 a las 8:30 Hs. en la Sede de la Institución sita en Avda. Argentino Valle N° 145 esq. Boyacá de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

“ORDEN DEL DIA”

01) Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretaria, firmen el acta respectiva.-

02) Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2002.-

03) Determinación de la Cuota Anual para 2003 y plazo de integración.-

04) Tratamiento de la Matrícula Anual de los abogados en relación de dependencia del Estado Provincial que se encuentren en la situación prevista en el art. 90 de la Ley N° 1861.-

05) Propuesta respecto de la situación de profesionales que solicitan la baja en la matrícula sin estar al día en la misma.-

06) Elección de cuatro Miembros Titulares y cinco suplentes del Consejo Directivo, por finalización de los mandatos de los Dres. Román MOLIN, Claudio Raúl Antonio PEREZ de la PRIDA, María Irene GIUSTI, Gustavo Andrés MARRERO, Javier Alberto RAMIREZ, Claudia Cristina GUAZZARONI, Federico LOPEZ LAVOINE, Claudio Fabián MARRON y Guillermo Samuel José SALAS.-

07) Elección de Tres miembros titulares y seis suplentes del Tribunal de Etica y Disciplina del Colegio de Abogados de La Pampa por finalización de mandatos de los Dres. Carlos H. TESTA, Susana E. GONZALEZ y Osvaldo A. PASCUAL y de los suplentes Norma MAUAD, Atilio GAMBULI y Ricardo SANCHEZ.-

08) Elección de la Comisión de Jóvenes Abogados (siete Miembros Titulares y cinco Suplentes) por terminación de mandatos.-

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el art. 46 del Decreto Ley 3/62.- Román MOLIN, Presidente; Irene GIUSTI, Secretaria.-

POR CAMBIO DE SITIO LA SEDE

B. Of. 2540

PAMPA DIFUSORA S.R.L.

La sociedad denominada Pampa Difusora Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de septiembre de 1972, Tomo 21, folio 245/250, N° 67, en reunión de socios de fecha 11 de marzo de 2002, 20 de marzo de 2002 y 2 de abril de 2002 han aprobado: 1.- Aumentar el capital a pesos ciento catorce mil quinientos setenta (\$ 114.570,00); 2.- Ampliación del plazo de duración social; 3.- La cesión de dos mil setecientos veintiún cuotas sociales que poseía Juan José Rivera a favor de Juan Sebastián Rivera, DNI 23378202, argentino, soltero, de 28 años de edad, comerciante, domiciliado en calle 1 N° 1141 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, , la cantidad de un mil trescientas sesenta y un cuotas sociales y a favor de María Verónica Rivera, DNI 21704516, argentina, casada, de 31 años de edad, Contadora Pública, domiciliada en calle 1 N° 1141 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, la cantidad de un mil trescientas sesenta cuotas sociales; 4.- La designación en carácter de Gerente por el lapso de dos (2) años de Patricia Alejandra ARNAUDO de TOSSO, DNI 21948976, y como socios firmantes de los Sres. José Sebastián RIVERA -DNI 23378202- y Horacio Antonio BENEITEZ - LE 7356287- y la renuncia en carácter de gerente del Sr. Arnold José SPINOZZI; 5.- La modificación de las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del contrato social. CLAUSULA SEGUNDA: La duración de la

sociedad será de (50) años a contar de la inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio. En ningún caso podrá disolverse antes de la finalización de las concesiones obtenidas por la sociedad.- CLAUSULA CUARTA: el capital social se fija en la suma de ciento catorce mil quinientos setenta (\$ 114570) dividido en once mil cuatrocientas cincuenta y siete (11457) cuotas de diez pesos cada una que suscriben los socios de la siguiente manera: JUAN JOSE RIVERA: dos mil setecientos veintiuna cuotas (2721) que representan veintisiete mil doscientos diez pesos (27210), ARNOLD JOSE SPINOZZI dos mil trescientas setenta y cinco cuotas (2375) que representan veintitrés mil setecientos cincuenta pesos (23750), HORACIO ANTONIO BENEITEZ dos mil setecientos veintiuna cuotas (2721) que representan veintisiete mil doscientos diez pesos (27210) EDUARDO ANGEL FREIRE quinientas setenta y cinco cuotas (575) que representan cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$5750) SUCESION DE JUAN DIVAN dos mil trescientas setenta y cinco cuotas (2375) que representa veintitres mil setecientos cincuenta pesos (23750) y PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO seiscientos noventa cuotas (690) que representan seis mil novecientos pesos (\$ 6900). El aumento del capital social societario se integra en acreencias que los socios poseen en la sociedad.

Arnold J.Spinozzi, Gerente.-

B.Of. 2540

COLEGIO DE PSICOLOGOS

DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de Pcia. de La Pampa convoca a sus colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 6 de septiembre de 2003 a las 11 horas en la sede del mismo sito en 1° de Mayo N° 672, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de Memoria y Balance período 01/07/02 a 30/06/2003.
3. Renovación parcial de Autoridades del Consejo Directivo: Vicepresidente, Secretario, 1 Vocal Titular por renuncia, 1 Vocal Suplente, 2 Miembros del tribunal de Etica y Disciplina.
4. Anteproyecto modificación de Ley 818/84.
5. Ingreso y Reingreso del listado de Prestadores.
6. Normativa sobre suspensión de matrícula por deuda por aportes ordinarios, extraordinarios y Seguro de Mala Praxis.-

7. Negociación con Obras Sociales.

8. Adquisición de Inmueble.

Miguel Angel Pabón Morales, Presidente - Juan Carlos Franco, Secretario General.-

B. Of. 2540

CLUB SOCIAL Y

DEPORTIVO BARRIO FITTE

Santa Rosa, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores adherentes:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores adherentes a la Asamblea General ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones ubicada en la calle Perú N° 1098 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 18 de Agosto del 2003 a las 20, 00 horas, para considerar los ejercicios iniciados el 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 al 31/12/01 y 01/01/02 y finalizado al 31/12/02, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior

2°).- Designación de dos adherentes presentes para firmar el acta.

3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; de los ejercicios iniciados 01/01/00 al 31/12/01; 01/01/01 al 31/12/01 y desde el 01/01/02 finalizado al 31/12/02.-

4°).- Renovación total de la comisión directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán de acuerdo a la convocatoria publicada, el día, hora y mes.- Se celebrarán con los socios activos presentes en la misma, debiendo hallarse al día con tesorería, una hora después de la fijada con la convocatoria, declarándola válida.

La Comisión

B. Of. 2540

NEUMASERVI S.R.L.

El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Que por Contrato Privado de fecha 22 de Mayo de 2002, se constituyó la sociedad "NEUMASERVI S.R.L.", la cual tiene domicilio legal en San Lorenzo 1775, de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa. Integrado por: Juan María Barreras, argentino de 48 años de edad, DNI. 10.970.894, de estado civil divorciado, de Profesión Contador Público Nacional, domiciliado en San Lorenzo 1775, de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa y Darío Renato FERRANDO, argentino, de 42 años de edad, DNI. 13.590.699, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Santa Fé 564, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación y exportación de cubiertas de caucho y neumáticos de todo tipo, cámaras, llantas y accesorios de las mismas para ruedas de vehículos e implementos de todo tipo, y realización de trabajos de alineación, balanceo y reparación de ruedas y cubiertas, para terceros.- II) Explotación en todas sus formas de establecimientos comerciales dedicados a la venta y reparación de neumáticos y accesorios. El capital social queda fijado en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) dividido en cinco mil (5000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto, por los socios, conforme al siguiente detalle: El socio Juan María BARRERAS suscribe la cantidad de MIL (1000) cuotas, de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); y el socio Darío Renato FERRANDO, suscribe la cantidad de CUATRO MIL (4.000) cuotas, de un valor nominal de Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, por un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).- La administración y dirección y representación y uso de la firma social será ejercida por el socio Juan María BARRERAS en forma conjunta con el socio Darío Renato FERRANDO y usarán sus firmas precedidas del sello social, designándose a ambos socios gerentes por el plazo de duración de la sociedad. El cierre del ejercicio financiero operará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director de S.Pers. Jur. y R.P.C.-

B. Of. 2540

F U N R A S A

Parera, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Productor:

La Fundación Rancul para la Sanidad Animal "FUNRASA" con sede en la Localidad de Parera, Provincia de La Pampa, lo convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Septiembre de 2003, a la hora 20,30, que tendrá lugar en la sede de la Fundación, sita en calle España n° 236, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes a los ejercicios cerrados 2002/2003.- 3º) Renovación total del Consejo Administrativo por término de dos años.- 4º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario de la Fundación.- Juan Carlos Cardonatto, Presidente.- Silvio Germán Gastaldo, Secretario.-

B. Of. 2540

FUNDACION EVA PERON

General Pico, Agosto de 2003

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 2003 a las 19 hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 Nro. 61 de Gral. Pico, La Pampa, donde se considerará la siguiente Orden del Día:

ASUNTOS ORDINARIOS: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del P.N., Cuadro 1 Anexo A e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 17 cerrado el 30-06-2003. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS: 3) Reemplazo de los cargos vacantes de Organos Directivos y de Fiscalización teniendo en consideración la reforma estatutaria aprobada por Res. 328/02. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.-

Carlos Aragonés, Presidente - Cristian Ramonda, Secretario General.-

B. Of. 2540

ASOCIACION EMPRESARIA

HOTELERA - GASTRONOMICA

DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2003

CONVOCATORIA

La Asociación Empresaria Hotelera - Gastronómica de La Pampa convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Viernes 29 de Agosto de 2003 a las 14:00 hs. en Avda. San Martín 695 de la ciudad de Santa Rosa con el siguiente Orden del Día:

1- Lectura Acta Asamblea Anterior.-

2- Aprobación de la memoria y los Estados Contables correspondientes al período 01/07/02 al 30/06/03.

Asimismo convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día Viernes 29 de Agosto de 2003 a las 16:00 hs. en Avda. San Martín 695 de la ciudad de Santa Rosa con el siguiente Orden del Día:

1- Reforma del art. 13 del Estatuto para cumplir con las exigencias de FEHGRA.

Santiago Amse, Presidente - Laura A. Galluccio, Secretaria.-

B. Of. 2540

ASOCIACION REGIONAL DE BOCHAS

Realicó, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a concurrir a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en las instalaciones de esta Asociación cita en Malvinas Argentinas 1275 de Realicó, Provincia de La Pampa, el día 15 de Agosto de cte. año, a las 22.00 hs., para considerar la Situación Institucional, Económica y Financiera de la Asociación y tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior

2º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta.-

3º) Elección total de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación.-

4º) Situación Institucional, Económica y Financiera de la Asociación

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social (Art. 15) En las Asambleas el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las entidades afiliadas y con el número de los presentes transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, y las resoluciones se tomará n por mayoría de los votos presentes.-

Alberto Rubén Aldama, Vice - Presidente - Marcelo Claudio Ercoreca, Secretario.-

B. Of. 2540

CAJA FORENSE

Santa Rosa, 8 de Agosto de 2003.

Resolución N° 874/03

VISTO:

La necesidad de agilizar y coordinar funciones administrativas y trámites judiciales de la Delegación General Pico, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 690/93 se autorizó a la señora Graciela Alejandra SANCHEZ para retirar expedientes y notificarse;

Que en la dinámica del trabajo se ha evidenciado la necesidad de ampliar sus facultades y responsabilidades, a los fines de hacer más eficiente el funcionamiento de la Delegación General Pico de esta Institución ;n;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desígnase a la señora Graciela Alejandra SANCHEZ, DNI N° 17.023.971, como encargada administrativa de la Delegación General Pico de la Caja Forense de La Pampa, estando facultada a tomar las decisiones y asignar las tareas que considere pertinentes a los fines del funcionamiento de dicha Delegación.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la señora Graciela Alejandra SANCHEZ, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifique, conteste vistas y traslados, suscriba dictámenes, perciba fondos, reciba giros judiciales y haga efectivo el cobro de todo documento de pago, suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

Dr. Carlos Santiago LORDA, Presidente.-

B. Of. 2540

AGRO FERRETERIA

EL PAMPERO S.R.L.

CONSTITUCION DE S.R.L.: Socios: Jorge Herminio PIGATTO de 55 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, DNI. 7.361.772, domiciliado en Sgto. Cabral y Ruta Provincial n° 1, Intendente Alvear, Dto. Chapaleufú, Provincia de La Pampa; Héctor Marcial Victorio PALACIO de 34 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, DNI. 20.305.184, con domicilio en 9 de Julio n° 234, Intendente Alvear, Dto. Chapaleufú, provincia de La Pampa. Fecha del Instrumento Constitutivo: 07 de Julio de 2003. Denominación Agro Ferrería EL PAMPERO S.R.L. Domicilio de la sede social: Avda. Sarmiento n° 1102 de Intendente Alvear, Dto. Chapaleufú provincia de La Pampa. Objeto Social; La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: 1- Agropecuarias: mediante la explotación y/o administración directa y/o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos propios y/o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería, forestación y sus derivados; 2- Inmobiliarias: mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta y administración de toda clase de bienes inmuebles rurales y/o urbanos; 3- Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y/o exportación de productos y/o mercaderías en general; 4- Industriales: mediante la industrialización de productos alimenticios y/o agropecuarios en plantas industriales propias y/o de terceros; 5- Transporte: realizar el transporte de mercaderías de todo tipo de vehículos propios y/o ajenos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Plazo de Duración: la sociedad tendrá una duración de 25 (veinticinco) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: el capital social queda fijado en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) divididos en cien cuotas iguales de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. El capital se suscribe íntegramente en este acto, a razón de cincuenta (50) cuotas cada socio, correspondiendo, por lo tanto el cincuenta por ciento (50%) del capital social a cada uno, lo que representa una suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por cada socio. Dirección y Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes se desempeñarán como gerentes, permaneciendo en sus cargos mientras dure la sociedad. En caso de incorporarse nuevos socios, se ractificará la designación de los gerentes, o bien se nombrarán nuevos gerentes por decisión unánime. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por Asamblea. Representación Legal: la representación legal le corresponde a los gerentes, quienes actuarán en forma indistinta o individualmente, con amplias facultades, pudiendo representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales, administrativos y celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Fecha de cierre de ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio financiero y económico el 31 de Julio de cada año.-

B. Of. 2540

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

General Pico, Agosto de 2003.-

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 2003, de acuerdo al Artículo 20 de nuestro Estatuto Social, a realizarse en la sede de calle 20 n° 780 de General Pico, a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.- 2) Modificación del Artículo 52° del Estatuto Social.-

La Comisión

DEL ESTATUTO SOCIAL: Art. 27: Las Asambleas se realizarán en el lugar, día y horas indicados en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, media hora después de la fijada, en el caso de que no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2540

AERO CLUB MACACHIN

Macachín, Agosto de 2003.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados al AERO CLUB MACACHIN a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 6 de Septiembre de 2003 a las 17,00 Hs., en las instalaciones del AERO CLUB MACACHIN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del ESTATUTO SOCIAL, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2002.- SEGUNDO: Elección de tres miembros presentes para integrar la Comisión Electoral.- TERCERO: Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato a saber: A) Elección de 9 (nueve) miembros titulares por el término de un año.- B) Elección de 3 (tres) miembros suplentes por el término de un año.- c) Elección de 2 (dos) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.- CUARTO: Designación de 2 (dos) miembros para firmar el acta de la Asamblea.- Mariano López Alduncín, Presidente.- Adalberto Borthiry, Secretario.-

B. Of. 2540

SANTA JUANA S.R.L.

1.- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: Clarembaux, Matilde Ethel, L.C. 4.153.043, argentina, nacida el 22 de Febrero de 1942, de 61 años de edad, casada, de profesión ama de casa, con domicilio en calle 1 N° 1261 de General Pico, La Pampa, Herrero, Mario Gustavo, D.N.I. N° 20.885.149, argentino, nacido el 6 de Noviembre de 1969, de 33 años de edad, soltero, de profesión arquitecto, con

domicilio en calle 1 N° 1261 de General Pico, La Pampa, Herrero Fabio Gastón, D.N.I. N° 24.499.709, argentino, nacido el 21 de Enero de 1976, de 27 años de edad, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle 1 N° 1261 de General Pico, La Pampa.-

2.- Fecha de instrumento de constitución: 16/07/2003.-

3.- La razón social o denominación de la sociedad: Constitúyese bajo la denominación de "SANTA JUANA S.R.L.", una sociedad de responsabilidad limitada.-

4.- Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Sede Social: Calle 1 N° 1261.-

5.- Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99).-

6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 2) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituídas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el ahorro público; 3) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, combustibles líquidos derivados del petróleo, sus derivados, al por menor y por mayor. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación en la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos \$ 28.000, dividido en 28 cuotas de valor nominal \$ 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: CLAREMBAUX, Matilde Ethel suscribe 7 cuotas de \$ 1.000 por un monto total de \$ 7.000; HERRERO, Mario Gustavo suscribe 7 cuotas de \$ 1.000 por un monto total de \$ 7.000; HERRERO, Fabio Gastón suscribe 14 cuotas de \$ 1.000 por un monto de \$ 14.000. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo, el resto se integrará en un plazo máximo de 2 (dos) años.-

8.- Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación legal estará a cargo de un gerente, socio o no, por el plazo de duración de tres (3) años siendo reelegible. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio CLAREMBAUX, Matilde Ethel, quién n revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de 3 años.-

9.- Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quién tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.-

10.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 31 de octubre de cada año.-

B. Of. 2540

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PLUS AGRO S.R.L.

En la localidad de Doblas, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil tres, presentes el Señor Luis María CERVIÑO, Libreta de Enrolamiento N° 4.483.394, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, 74 años de edad, con domicilio en la calle Dorrego N° 183, ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y el Señor Roberto Alfonso WILBERGER, Documento Nacional de Identidad N° 14.671.801, estado civil casado, argentino, de profesión productor agropecuario, cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Córdoba N° 1067, localidad de Doblas, provincia de La Pampa, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) y sus modificaciones.-----

PRIMERA: Déjese constituída por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación PLUS AGRO S.R.L. con domicilio legal y administrativo en calle Córdoba N° 1067 de la localidad de Doblas, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa.-----

SEGUNDA: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, ya sea en el país, o en el extranjero o a través de sucursales, las siguientes actividades: ESTACION DE SERVICIO PARA AUTOMOTORES-REPUESTOS Y ACCESORIOS-GOMERIA: a) Explotación de estaciones de servicio para automotores, comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, grasas, cualquier otro derivado del petróleo y demás productos de comercialización de estaciones de servicio, así como también ;n aditivos; b) comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería.- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS: a) Explotación de todas las actividades agropecuarias en general, tanto en establecimiento de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas; b) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución;

el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial, y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; c) Importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquina, productos del agro, frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones, distribución, consignaciones y mandatos; d) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí .-----

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Luis María CERVIÑO pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) o sea quinientas (500) cuotas, Luis Alberto CERVIÑO pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) o sea quinientas (500) cuotas y Roberto Alfonso WILBERGER pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), o sea quinientas (500) cuotas.- La integración se realiza en efectivo, integrando la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) en este mismo acto, debiéndose integrar el resto en el plazo de dos años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado precedentemente.-----

QUINTA: La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo de uno de los socios en forma individual y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones por el plazo de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido y removido únicamente por justa causa. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.-----

SEXTA: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración.-

SEPTIMA: La fiscalización de las actividades del ente se llevará a cabo en forma personal por cada uno de los socios, de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550).-----

En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la Sede Social en la calle Córdoba N° 1067 de la localidad de Doblas, Provincia de La Pampa; b) designar Gerente al Sr. Luis Alberto CERVIÑO, D.N.I. 12.740.211, quién presente acepta el cargo y manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales (19550) y sus modificaciones; c) Autorizar al Contador Público Claudio GORDILLO, D.N.I. N° 16.489.193 para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar fondos. De conformidad los socios firman a continuación.-

Doblas, La Pampa, 12 de Agosto de 2003.-

B. Of. 2540

SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L.

En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a un día del mes de agosto de dos mil tres reunidos los señores ELIZALDE, ALBERTO RAUL, DNI. 11.345.243, argentino, nacido el 23 de abril de 1955, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle 19 n° 224, de General Pico, La Pampa y GABELA, GUILLERMO JOSE, DNI. 13.648.361, argentino, nacido el 01 de noviembre de 1957, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Entre Ríos n° 1071, de Eduardo Castex, La Pampa, deciden celebrar el siguiente contrato de SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550/72 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias vigentes, y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: la sociedad denominada SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.R.L. tiene su domicilio legal en calle Rivadavia entre 6 y 8 de la localidad de Agustoni, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.- SEGUNDA: su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- TERCERA: la sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguiente actividades, por cuenta propia o de terceros: 1) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, criar, cruzar, invernar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- 3) COMERCIALES: compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos de país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos, máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante; establecimientos de remates y ferias de hacienda y ganados; máquinas de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería, combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por mayor y al por menor, lubricantes, y en mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros; incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades

comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones con el objeto antedicho.. CUARTA: El Capital Social es de PESOS DOCE MIL (\$ 20.000,00) dividido en 2.000 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: ELIZALDE, Alberto Raúl, 1800 cuotas de Capital y GABELA, Guillermo José, 200 cuotas de Capital.- El mismo es integrado por los socios constituyentes en este acto en dinero en efectivo, un 25% en este acto y el resto dentro de los dos años. Se deposita el 25% del importe del Capital, es decir \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil).- QUINTA: La sociedad será administrada por el socio ELIZALDE, Alberto Raúl quien revestirá el carácter de Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma individual. Permanecerá en su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente.- SEXTA: El gerente tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes Generales y Especiales, nombrar, remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de cargos, suspenderlos y exonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier entidad bancaria oficial o privada con asiento en el país; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querrelas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se realicen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- SEPTIMA: En los casos de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre los mismos, se requerirá únicamente la firma del socio ELIZALDE, Alberto Raúl o de quien lo reemplace en su calidad de Gerente.- OCTAVA: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. Dichas actas serán confeccionadas y firmadas por el Gerente dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En estas actas deberán dejarse constancia de las respuestas dadas por cada uno de los socios.- NOVENA: Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, serán adoptadas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría absoluta, como así también la transformación, la fusión, la escisión, la pró rroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales.- DECIMA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo del total del Capital Social. La transmisión de la cuota tiene efectos frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entregue a la Gerencia un ejemplar o copia de título de cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde la inscripción en el registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente,

exhibiendo el título de transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la Gerencia.- UNDECIMA: Tanto la sociedad como los socios tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretenden cederse. La sociedad puede en primer lugar, optar por la compra dentro de los veinte días de notificada, ello con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto si reduce su capital. Si la sociedad no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente recién podrán adquirir los socios. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no excederá ; de treinta días desde que se comunicó a la Gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo, se tendrá por no ejercida la preferencia. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuoyas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En caso de desacuerdo el precio de la cesión será valuado dentro de los treinta días, mediante tasadores que se pondrán al efecto, uno por el cedente y otro por la sociedad o socio adquirente. En caso de discrepancia en la valuación de común acuerdo se nombrará una tercera persona, cuya determinación será obligatoria para las partes. DUODECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios el supé ;rstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes del causante, los que deberán unificar su representación. En caso de incorporarse los herederos, las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero el socio supérstite podrá ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la Gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto de que los herederos del causante ingresaren a la sociedad se les abonará el haber que les correspondiere procediéndose de acuerdo a lo pactado en la cláusula undécima de éste contrato en lo que resulte aplicable.- DECIMOTERCERA: Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- DECIMOCUARTA: Anualmente el 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un Balance General y Estado de Resulatdos. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cinco veinte días del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) el 5% para constituir una Reserva Legal, hasta que la misma alcance el 20% como mínimo del capital Social; b) La retribución del Gerente; c) El remanente previa deducción de otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del balance fuere negativo, las pé rdias serán soportadas en las mismas proporciones.- DECIMOQUINTA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.- DECIMOSEXTA: Disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por éstos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo Y, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará un Balance final y proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al capital aportado. A continuación, los socios constituyentes deciden autorizar a ELIZALDE, Alberto Raúl y al CPN FORMARELLI, Rubén Ricardo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes, la inscripción de la presente constitución de la sociedad, y todos los trámites que se requieran, inclusive con facultad para aceptar y/o poner modificaciones al presente, así como a la denominación y las cláusulas del contrato, firmando los documentos públicos y/o privados que

fuere menester.- DECIMOSEPTIMA: ELIZALDE, Alberto Raúl, gerente único de la Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta a modo de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550/72 y modificatorias.-

Rubén Ricardo Formarelli, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2540

ASOCIACION MUTUAL PAMPEANA

Santa Rosa, Agosto de 2003

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Señores Asociados:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 32° de nuestro Estatuto Social, la Asociación Mutual Pampeana, convoca a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 18 de Octubre de 2003, hora 18,00, en su Sede Social de calle Villegas 601 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al 69° Ejercicio Financiero comprendido entre el 1° de Julio de 2002 y el 30 de Junio de 2003.- 3) Lectura de las Resoluciones del Consejo Directivo N°s. 4, 5, 6 y 7.- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato: un (1) Vice-Presidente; un (1) Pro-Secretario; un (1) Pro-Tesorero; tres (3) Vocales titulares; dos (2) Vocales Suplentes; un (1) Titular Junta Fiscalizadora y un (1) Suplente Junta Fiscalizadora.- 5) Designación de tres (3) Asambleístas que integrarán la Mesa escrutadora.- 6) Designación de dos Asambleístas que suscribirán el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.-

Artículo 38°: La Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después de la hora fijada cualquiera sea el número de asociados presentes.-

Manuel Leguizamón, Presidente - Manuel A. Fernández, Secretario.-

B. Of. 2540

ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL

SECCIONAL SEPTIMA

Santa Rosa, Agosto de 2003

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 2003, a las 20 Hs. en la Sede de la Seccional, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura del Acta anterior.-
- 2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas de los ejercicios cerrados el 31 de Julio de 1999, 2000, 2001 y 2002.-
- 4.- Renovación total Comisión Directiva.-
- 5.- Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.-

De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la asamblea, se sesionará media hora después con el número de asistentes presentes, Art. 37.-

LA COMISION

B. Of. 2540

“LA ROCA S.R.L.”

La Dirección General de Superintendencia y Registro Público de Comercio: C/asiento en la Ciudad de Santa Rosa-Provincia de La Pampa, y de acuerdo con el Artículo de la Ley 19.550: Hace saber: La Constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- “LA ROCA S.R.L.”.- SOCIOS: 1) Doña Verónica María ROMAN, argentina, nacida el 26/11/1.959, casada, Ama de Casa, D.N.I. N° 13.737.766 (C.U.I.L./C.U.I.T. Nro. 27-13737766-2), domiciliada en calle 5, N° 1.185; 2) Doña Raquel Elena DALMASSO, argentina, nacida el 27/07/1.978, soltera, Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. N° 26.507.915 (C.U.I.L./C.U.I.T. Nro. 27-26507915-1), domiciliada en calle 5, N° 1.185; 3) Doña Beatriz Liliana DALMASSO, argentina, nacida el 17/12/1.979, soltera, estudiante, D.N.I. N° 27.697.672 (C.U.I.L./C.U.I.T. Nro. 27-27697672), domiciliada en calle 5, N° 1.185.- Todas vecinas de Gral.Pico, L.P.- CONSTITUCION: Por Escritura Pública N° 123, pasada a los F° 337/340, en fecha 10/07/2.003, ante el Escrib. Miguel A. RASELLO, Tit. del Reg. N° 8, de la Ciudad de Gral.Pico- LP. DENOMINACION: “LA ROCA S.R.L.”.- DOMICILIO: Domicilio Legal en calle 5, N° 1.185, de Gral. Pico-L.P., pudiendo establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y/o Extranjero.- PLAZO DE DURACION: La Sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociadas a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y/o explotaciones granjeras, propiedad de la Sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas,

semillas y de todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; b) Comerciales: Mediante la Compra-Venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, haciendas y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria; c) Prestación de Servicios: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, recolección, ensilaje, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria; 2) De transporte terrestre de animales y cargas generales, como así también de comisionista de venta y/o consignatario; d) Industrias Conexas: A la elaboración e industrialización primarias y sus derivados; e) Forestación: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación.- Recuperación de tierras áridas o semiáridas.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA que la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos jurídicos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, que no sean prohibidas por las leyes y permitido por el contrato.-Capital: El capital Social asciende a PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), dividido en Trescientas (300) Cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una de valor Nominal, que las socias suscriben de la siguiente manera: a) La Señora Verónica María ROMAN, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) Cuotas por un valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00); b) La Señorita Raquel Elena DALMASSO, suscribe la cantidad de Setenta y Cinco cuotas por un valor de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00); y c) La Señorita Beatriz Liliana DALMASSO, suscribe la cantidad de Setenta y Cinco (75) Cuotas por un valor de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).- Cada una de las Socias integra en este Acto el Veinticinco por Ciento (25%) del total del dinero efectivo, lo que representa la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).- Comprometiéndose las Socias a integrar el Saldo restante dentro del Plazo de Dos (2) Años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.- La Reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Administración y Representación: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de uno ó más Gerentes, que podrán ser socios o no.- Los Gerentes actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las que se requieran Poderes Especiales, con la limitación de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas o fianzas.- La representación legal de la Sociedad y uso de la firma será ejercida por los Gerentes, manifestándose esta última mediante el sello aclaratorio de la Sociedad y su firma personal.- Desígnase en este Acto a Néstor Rubén DALMASSO, para actuar como Administrador y uso de la firma Social en el carácter de Gerente Titular, y la Socia Verónica María ROMAN, en el carácter de Gerente Suplente.- La designación de los mismos es por tiempo indeterminado.- Todo ello, sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias.- Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.- Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el día 30 de ABRIL de cada año, a cuya fecha se realizará un Balance General e Inventario que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación a su consideración.- Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados por los Gerentes dentro de los Cuatro (4) Meses del cierre del Ejercicio.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.-

B. Of. 2540

CONSEJO SUPERIOR MEDICO

DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 123/03

Santa Rosa, 5 de Agosto de 2003.-

VISTO

La Resolución N° 112/02; y

CONSIDERANDO

Que en el Art. 1° de la referida Resolución se han introducido dos errores involuntarios en los números de matrícula correspondiente a los Dres. PEREZ, Carlos María a quien se le atribuyó el N° ; 1002 y al que corresponde en realidad el N° 1386; y al Dr. GALANTE, Pedro Vicente a quien se le atribuyó el N° 1448 y al que corresponde el N° 1161.-

POR ELLO

El Directorio del Consejo Superior Médico

RESUELVE

Artículo 1°: Modifícase el art. 1° de la Res. 112/02 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Dar de baja la matrícula provincial de los siguientes profesionales médicos: PEREZ, Carlos María M.P.1386; LAVANCHY, Romeo M.P. 1601; SOTO, Alcides Roberto M.P. 1090; GALANTE, Pedro Vicente M.P. 1161; PASINI, José María M.P. 1413; VERGARA, Aldo Omar M.P. 1488; LEGRAN TORRES, Jesus Enrique M.P. 207; ALBERTO, Marcos Fernando M.P. 1553; por falta de ejercicio profesional en la Prov. de La Pampa”.-

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al interesado, Cumplido, Archívese.-

Dr. Eduardo H. ORTIZ, Presidente - Dr. Américo N. TABORDA, Secretario-Tesorero.-

B. Of. 2540

LOS ABUELOS S.R.L.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19550 y sus modificatorias, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1.- Integrante de la sociedad: a) Noemí Elida PEREZ, argentina, de 60 años de edad, divorciada, Libreta Cívica N° 4.451.356, de profesión productora agropecuaria, con domicilio en Padre Buodo N° 626 de esta ciudad; y b) Daniel Marcelo

GIGENA PEREZ, argentino, de 40 años de edad, casado, Documento Nacional de Identidad N° 16.354.660, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Rivadavia 240 de la ciudad de Alpachiri, Provincia de La Pampa.- 2.- Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de Julio de 2003.- 3.- Razón Social: "LOS ABUELOS Sociedad de Responsabilidad Limitada".- 4.- Domicilio de la Sociedad: Padre Buodo 626, Santa Rosa, La Pampa.- 5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar, etc. cualquier fruto o producto del país o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o máquinas industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuanto mas actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir sus fines.- b) EXPLOTACIONES AGRICOLA - GANADERAS: Mediante el cultivo y explotación de establecimientos rurales, agrícola, ganaderos, frutícolas; la cría y mestización de semovientes; la explotación de cabañas, granjas, tambos, matarife, abastecedor, propietario o arrendatario de frigoríficos; haras para toda raza de equinos; mediante el acopio, limpieza, secado, almacenamiento, transporte, comercialización de todo tipo de granos, remates, ferias, comisiones y consignaciones de granos y semillas. c) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y toda otra forma de operación comercial que sobre inmuebles autorizan las leyes vigentes o a dictarse. d) FINANCIERAS: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a constituirse, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas, préstamos a particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley N° 21.526 y concordantes para las cuales se requiere el concurso de ahorro público.- e) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros.- f) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente contrato, como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial; el montaje industrial su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales, su mano de obra.- 6.- Plazo de duración: 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7.- Capital Social: \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil), dividido en mil cuotas sociales de \$ 100,00 (Pesos Cien) cada una.- 8.- Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, según se establezca en cada caso, socios o no, que serán

Subsecretaría de Medios de Comunicación

JAVIER ALEJANDRO URBAN

Director de Prensa

Departamento Imprenta y Boletín Oficial

designados por mayoría en reunión de socios, con determinación del tiempo en que durarán en sus funciones. Gerente designado: el socio Noemí Elida Pérez, con cinco años de duración en el cargo.- 9.- Representación Legal: La representación legal estará a cargo de uno o mas gerentes, en forma individual o conjunta.- 10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio.- María G. Perrier Gustin, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2540